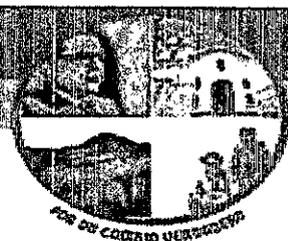




TRANSFORMANDO

**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**H. Ayuntamiento  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.**

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**

**2021 - 2024**



**Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.**

**AGOSTO 2023.**

# PODER EJECUTIVO

## H. AYUNTAMIENTO



**Tlaxiataquilla**  
GOBIERNO MUNICIPAL



## Bando de Policía y Gobierno

### 2018-2021



"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiataquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

*¡Contigo, Avanzamos!*

## Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero.

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiataquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

CONTENIDO

ARTICULOS

**TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I. Del Bando Municipal.....	1-4
Capítulo II. El Objeto del Bando.....	5
Capítulo III. Los Fines del Bando.....	6-7

**TITULO SEGUNDO. EL MUNICIPIO**

Capítulo I. Nombre Y Escudo.....	8-10
Capítulo II. Territorio Municipal.....	11
Capítulo III. Organización Política.....	12-15
Capítulo IV. Población.....	16-21

**TITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Capítulo I. Bases Jurídicas.....	22-28
Capítulo II. De los Órganos de Gobierno.....	29-34
Capítulo III. Sesiones de Cabildo.....	35
Capítulo IV. De las Comisiones.....	36-37
Capítulo V. Organización Administrativa.....	38-44
Capítulo VI. Órganos y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento.....	45-48
Capítulo VII. Órganos de Control y Vigilancia...	49-57

**TITULO CUARTO. LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

Capítulo I. Prestación de los Servicios Públicos Municipales.....	58-62
Capítulo II. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	63-66
Capítulo III. Alumbrado Público.....	67-71
Capítulo IV. Mercados Municipales y Comercio Ambulante.....	72-78
Capítulo V. Panteones.....	79
Capítulo VI. Servicio de Limpia y Saneamiento...	80-83
Capítulo VII. Calles, Parques, Jardines y Áreas Recreativas.....	84-88
Capítulo VIII. Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.....	89-98
Capítulo IX. Estacionamientos Públicos.....	99
Capítulo X. Del Registro Civil.....	100-102
Capítulo XI. Organización y Funcionamiento de los Servicios Públicos.....	103-107
Capítulo XII. Concesiones.....	108-112

**TITULO QUINTO. PLANEACION Y DESARROLLO URBANO**

Capítulo I. Plan Municipal de Desarrollo.....	113-115
Capítulo II. Desarrollo Urbano.....	116-122
Capítulo III. Participación ciudadana.....	123-124
Capítulo IV. Comités de Participación Ciudadana.	125-128

**TÍTULO SEXTO. EDUCACIÓN**

Capítulo Único. Desarrollo Educativo Municipal..	129-133
--	---------

**TÍTULO SEPTIMO. SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL**

Por un cambio verdadero  
  
 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
 Tesorería Municipal  
 Tlaxtaquilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero  
  
 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
 Presidencia Municipal  
 Tlaxtaquilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

*[Handwritten signature]*

CONTENIDO

ARTICULOS

Capítulo I. Salud Pública..... 134-137

Capítulo II. Desarrollo Integral de la Familia  
(DIF Municipal)..... 138-139

**TÍTULO OCTAVO. DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Capitulo Único..... 140-146

**TÍTULO NOVENO. AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Capítulo Único..... 147-156

**TÍTULO DÉCIMO. ACTIVIDADES COMERCIALES**

Capítulo I. Licencias o Permisos de Funcionamiento 157-168

Capítulo II. Establecimientos Comerciales y de  
Servicios con Venta de Bebidas Alcohólicas... 169-173

Capítulo III. Espectáculos Públicos..... 174-178

Capítulo IV. Funcionamiento de los Establecimientos  
Abiertos al Público..... 179-185

Capítulo V. Negocios con Servicio al Público de  
Internet..... 186-188

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Capítulo I. Disposiciones Generales..... 189-195

Capitulo II. Horarios..... 196-201

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**

Capitulo Único. Sanciones Administrativas..... 202-203

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO. EL ORDEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Capítulo I. Orden y Seguridad Pública..... 204-210

Capítulo II. Tránsito Municipal..... 211

Capítulo III. Protección Civil..... 212-213

Capítulo IV. Infracciones o Faltas a la Legislación  
Municipal..... 214-219

Capítulo V. Sanciones..... 220-222

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO. ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Capítulo I. Actos Administrativos..... 223-228

Capitulo II. Procedimiento Administrativo..... 229-233

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO. TRANSITORIOS**

Capitulo Único.....



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"

CONTENIDO

**TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo I. Del Bando Municipal
- Capítulo II. El Objeto del Bando
- Capítulo III. Los Fines del Bando

**TITULO SEGUNDO. EL MUNICIPIO**

- Capítulo I. Nombre Y Escudo
- Capítulo II. Territorio Municipal
- Capítulo III. Organización Política
- Capítulo IV. Población

**TITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

- Capítulo I. Bases Jurídicas
- Capítulo II. De los Órganos de Gobierno
- Capítulo III. Sesiones de Cabildo
- Capítulo IV. De las Comisiones
- Capítulo V. Organización Administrativa
- Capítulo VI. Órganos y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento
- Capítulo VII. Órganos de Control y Vigilancia

**TITULO CUARTO. LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

- Capítulo I. Prestación de los Servicios Públicos Municipales
- Capítulo II. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- Capítulo III. Alumbrado Público
- Capítulo IV. Mercados Municipales y Comercio Ambulante
- Capítulo V. Panteones
- Capítulo VI. Servicio de Limpia y Saneamiento
- Capítulo VII. Calles, Parques, Jardines y Áreas Recreativas
- Capítulo VIII. Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil

- Capítulo IX. Estacionamientos Públicos
- Capítulo X. Del Registro Civil

Por un cambio verdadero  
Capítulo XI. Organización y Funcionamiento de los Servicios verdaderos

Capítulo XII. Concesiones

**TITULO QUINTO. PLANEACION Y DESARROLLO URBANO**

- Capítulo I. Plan Municipal de Desarrollo
- Capítulo II. Desarrollo Urbano
- Capítulo III. Participación ciudadana
- Capítulo IV. Comités de Participación Ciudadana

**TITULO SEXTO. EDUCACIÓN**

Capítulo Único. Desarrollo Educativo Municipal

**TITULO SEPTIMO. SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL**

- Capítulo I. Salud Pública
- Capítulo II. Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal)

**TITULO OCTAVO. DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO**



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONTENIDO

AMBIENTE

Capitulo Único

TÍTULO NOVENO. AGRICULTURA Y GANADERÍA

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO. ACTIVIDADES COMERCIALES

Capítulo I. Licencias o Permisos de Funcionamiento

Capítulo II. Establecimientos Comerciales y de Servicios con Venta de Bebidas Alcohólicas

Capítulo III. Espectáculos Públicos

Capítulo IV. Funcionamiento de los Establecimientos Abiertos al Público

Capítulo V. Negocios con Servicio al Público de Internet

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capitulo II. Horarios

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

Capitulo Único. Sanciones Administrativas

TÍTULO DÉCIMO TERCERO. EL ORDEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Orden y Seguridad Pública

Capítulo II. Tránsito Municipal

Capítulo III. Protección Civil

Capítulo IV. Infracciones o Faltas a la Legislación Municipal

Capítulo V. Sanciones

TÍTULO DÉCIMO CUARTO. ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo I. Actos Administrativos

Capitulo II. Procedimiento Administrativo

TÍTULO DÉCIMO QUINTO. TRANSITORIOS

Capitulo Único

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, ESTADO DE GUERRERO



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tesorería Municipal Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, en su fracción II establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia Municipal Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

Handwritten signature

Handwritten signature

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre establecen la misma facultad para que los Ayuntamientos puedan expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno en sus respectivas jurisdicciones.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a estos preceptos de nuestro derecho, los Bandos de Policía y Gobierno, son ordenamientos jurídicos administrativos que establecen las normas generales necesarias para lograr una eficaz procuración de justicia a nivel municipal.

**CUARTO.-** Que el Bando de Policía y Gobierno es de suma importancia para el fortalecimiento institucional del Municipio, se constituye como el ordenamiento principal que servirá de sustento a toda la reglamentación municipal.

De conformidad con los considerandos expuestos, asimismo que en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de Enero del dos mil diecinueve, el H. Ayuntamiento Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tesorería Municipal Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
DEL BANDO MUNICIPAL**

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia Municipal Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

**ARTÍCULO 1.** El presente Bando y los demás reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento serán de cumplimiento obligatorio para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y los transeúntes del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan sus propias disposiciones.

**ARTÍCULO 2.** El Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, esta investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es

susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y facultado para expedir además el presente Bando de Policía y buen gobierno.

**ARTÍCULO 3.** El Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que las leyes le señalen.

**ARTÍCULO 4.** Le corresponde directamente la aplicación y el cumplimiento del presente Bando al Ayuntamiento, por conducto del ciudadano presidente municipal o, en su caso, por el servidor público en quien el primer edil delegue atribuciones.

## CAPÍTULO II OBJETO DEL BANDO

**ARTÍCULO 5.-** Este Bando es de interés público y tiene por objeto:

I. Establecer las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de gobierno;

II. Orientar las políticas de la administración pública del Municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes; y,

III. Establecer las bases para una delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, que favorezca las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica.

## CAPÍTULO III FINES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 6.** Los fines que persigue el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado son:

I. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia.

II. Revisar, actualizar y expedir la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.

III. Integrar, manejar y conservar la Hacienda Pública Municipal en los términos de ley.

IV. Conducir y regular la planeación del desarrollo

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

ARTÍCULO 6

"Por el cambio verdadero"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Municipio, atendiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos.

V. Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

VI. Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público.

VII. Garantizar la salubridad e higiene pública.

VIII. Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, asistencia social, salud y vivienda.

IX. Promover el orden en el desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio, mediante el diseño e implementación de los planes y programas correspondientes.

X. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio.

XI. Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Guerrero.

XII. Satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes y vecinos del municipio, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, siempre y cuando se encuentren dentro de la legalidad o normatividad.

XIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

XIV. Otorgar licencias y permisos para construcción.

XV. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, comerciales, culturales, y demás que se señalan en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; para tal efecto, debe implementar los programas correspondientes, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales correspondientes.

XVI. Contribuir a la preservación de la ecología, a la protección y al mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas.

XVII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para fortalecer la identidad municipal.

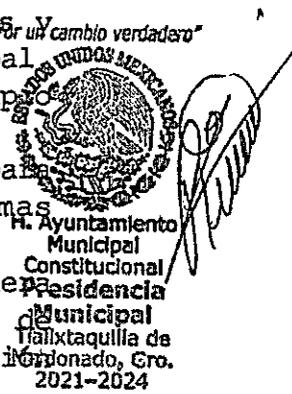
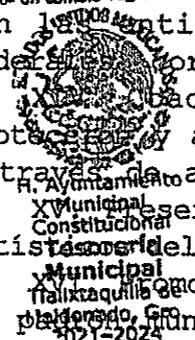
XVIII. Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón municipal.

XIX. Promover y organizar la participación ciudadana para la elaboración y cumplimiento de los planes y programas municipales.

X. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados para la toma de decisiones en las políticas públicas así como en la supervisión de su gestión.



Handwritten signature or initials.



XX. Propiciar la profesionalización del servicio administrativo de carrera municipal.

ARTÍCULO 7. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

TITULO SEGUNDO
EL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 8. El Municipio lleva por nombre "Tlalixtaquilla de Maldonado", y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Cabildo Municipal, con la aprobación de la Legislatura Local.

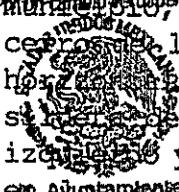
Artículo 9. El nombre y el escudo del Municipio serán utilizados exclusivamente por las Instituciones Públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio. Su uso por otras instituciones o personas requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento.

La descripción del Escudo del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado es como sigue: Cubierto por 7 estrellas que representan los 7 cerros que rodean a la cabecera municipal, apreciamos una "T" en el medio circular que es la letra inicial de nuestro municipio, encima de esta misma tenemos la representación del cerro de la nube y del cerro picudo y se desprenden de manera horizontal formando una especie de balanza y sosteniendo la estructura de la parroquia de Santa María del Rosario por el lado izquierdo y por la parte derecha el palacio de gobierno municipal, en los costados inferiores de ambos lados tenemos dos plantas de caña de azúcar icónicas pues es la planta que más se siembra en nuestro municipio, en medio del círculo escudo tenemos la representación de los guerreros olmecas y el símbolo de todas las culturas de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. que son las pirámides, por otro lado tenemos el número 72 que es el número que en una primera parte le asignaron al municipio y por último el año 1944 que fue cuando se constituyó legalmente como Municipio.

Artículo 10. El gentilicio Tlalixtaquenses, se utilizará en...



Handwritten signature on the left side of the page.



For a change, verdadero



Handwritten signature on the right side of the page.

Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia Municipal Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2019-2

para denominar a los ciudadanos y vecinos del municipio de Tlalixtaquilla.

**CAPITULO II  
TERRITORIO MUNICIPAL**

**Artículo 11.** El territorio del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado comprende la superficie y límites reconocidos oficialmente. Cuenta con una extensión de 117.42 km2 que representa el 0.18% del territorio estatal, que por su tamaño la ubica en el lugar 80 del estado, después de Pungarabato y antes de Alpoyecá. Colinda al norte con el municipio de Alpoyecá y el Estado de Oaxaca; al este con el Estado de Oaxaca y el municipio Alcozauca de Guerrero; al sur con el municipio de Alcozauca de Guerrero; al oeste con los municipios de Alcozauca de Guerrero, Tlapa de Comonfort y Alpoyecá.

**CAPITULO III  
ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

**ARTICULO 12.-** El Municipio de Tlalixtaquilla se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en éste Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 13.-** El Municipio de Tlalixtaquilla es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero; es una entidad pública <sup>investida</sup> de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para lograr sus fines. Así mismo goza de autonomía concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobierno propios; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 14.** Para su organización política y administrativa el Municipio de Tlalixtaquilla está integrado por 9 localidades, 1 Delegación y 2 Barrios, siendo Tlalixtaquilla la Cabecera Municipal del mismo.



Por un cambio verdadero



*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencial  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

POBLACION/COMUNIDAD	CONDICION POLITICA ADMINISTRATIVA
Tlalixtaquilla	Cabecera municipal
Santa Cruz	Comisaria
La Luz de Juárez (Poniente)	Comisaria
La Luz de Juárez (Oriente)	Comisaria
Tecoyame de Guadalupe	Comisaria
Ahuacatitlan	Comisaria
Mexquititlan	Comisaria
La Rivera	Comisaria
Cerro Grande	Delegación
Barrio San Vicente	Barrio
Barrio El Calvario	Barrio

**Artículo 15.** El Ayuntamiento, en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las delegaciones, barrios y manzanas de acuerdo con el número de habitantes y determinación de las necesidades administrativas.

#### CAPÍTULO IV POBLACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 16.** Para los efectos de este Bando debe entenderse como:

I. **Vecino** a toda persona que tiene un vínculo jurídico, político y social con el Municipio.

Son vecinos del Municipio de Tlalixtaquilla:

a) Todas las personas nacidas <sup>en el territorio</sup> en el Municipio y radicadas en su territorio.

b) Quienes tengan más de seis meses <sup>de</sup> residencia comprobable en el Municipio.

c) Los que tengan menos de seis meses <sup>de</sup> residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo <sup>de</sup> obtener la vecindad.

II. **Transeúnte** toda persona que <sup>en el territorio</sup> transitoria esté en el territorio Municipal.

**Artículo 17.** Los vecinos tendrán <sup>los</sup> siguientes derechos:

I. Votar y ser votados para los cargos municipales siempre que cumplan con los requisitos que establecen estas y otras leyes de la materia;

II. Tener preferencia, en igualdad de circunstancias, <sup>para</sup> el desempeño de empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales.

III. Reunirse para tratar y discutir los asuntos comunitarios y para participar en las sesiones públicas y asambleas de Cabildo.



Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"



Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

IV. Utilizar los servicios públicos, obras públicas y bienes de uso común en la forma que determina este bando y sus reglamentos.

V. Solicitar la modificación de las normas del bando, y sus reglamentos, así como presentar iniciativas de estos.

VI. Solicitar la remoción de los Servidores Públicos, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen éstas en contravención a la Ley, este Bando y su reglamento.

VII. Ser consultado para la realización de obras por cooperación.

VIII. Ejercer la acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas.

IX. Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el Municipio.

X. Participar en los asuntos públicos del Municipio.

XI. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en forma y términos que determinen las leyes.

**Artículo 18.** Los vecinos del Municipio tendrán las siguientes obligaciones:

I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas;

II. Contribuir al gasto público municipal de la manera proporcional y equitativa conforme a las leyes;

III. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean requeridos ello;

IV. Inscribirse en los padrones determinados por las leyes federales, Estatales y Municipales;

V. Contribuir en todas las tareas de desarrollo político, económico, social y en las actividades de prevención social de delito, emergencias y desastres naturales.

VI. Votar en las elecciones en los términos que señalen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero, y las leyes de la materia, así como en los métodos y procedimientos de consulta popular que se implementen,

VII. Desempeñar las funciones electorales y censales.

VIII. Desempeñar las funciones declaradas como obligatorias por las leyes federales, estatales y municipales.

IX. Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas de instrucción primaria y secundaria,

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia Municipal Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

cuidando de que asistan a las mismas.

X. Usar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, y conforme al interés general.

XI. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural del municipio.

XII. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión.

XIII. Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.

XIV. Bardear los predios de su propiedad o posesión que se encuentren ubicados en zonas urbanas.

XV. Integrarse al Sistema Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

XVI. Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo.

XVII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento.

XVIII. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o destruyendo mobiliario urbano.

XIX. No arrojar basura, desechos sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas LP, petróleo y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas, parques y jardines, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje.

XX. Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos en los reglamentos específicos, y evitar que deambulen sin vigilancia y cuidado en lugares público. Cuando las mascotas agredan a personas o bienes y causen lesiones o daños, el propietario será sancionado, y en su caso será remitido al Juzgado Mixto de Paz que corresponda.

XXI. Observar en todos sus actos respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.

XXII. No ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, espacios deportivos, y dentro de misceláneas y tiendas de abarrotes.

XXIII. Solicitar a la Autoridad Municipal el permiso correspondiente para realizar festividades particulares o religiosas en la vía pública.

XXIV. Dejar el espacio suficiente al frente de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión para la construcción de guarniciones y banquetas.

XXV. No enterrar cuñas, estacas o cualquier otro elemento que dañe las guarniciones y banquetas, y demás infraestructura municipal.

3

0

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2624

"Por un cambio verdadero"



Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2624

*[Handwritten signature]*

XXVI. Coadyuvar con las autoridades municipales en los trabajos de reforestación de áreas naturales, parques, jardines y en general en la reforestación de áreas verdes.

XXVII. Cooperar con las autoridades municipales en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, cumpliendo al efecto con las disposiciones que se dicten al respecto.

XXVIII. Todas las demás que dispongan las leyes federales y estatales y normas municipales.

**Artículo 19.** Los vecinos que tengan nacionalidad diferente a la mexicana deberán inscribirse en el padrón de extranjería del municipio que deberá llevar la Secretaria General del H. Ayuntamiento.

**Artículo 20.** Son ciudadanos del municipio las mujeres y los hombres que teniendo la calidad de vecinos reúnan los requisitos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponden los derechos y obligaciones ahí señaladas además de las contenidas en la Constitución Política del Estado de Guerrero y reglamentos federales, estatales y municipales.

**Artículo 21.** Los vecinos del municipio pierden este carácter en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa ante la Autoridad Municipal competente.
- b) Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal o del Estado.
- c) Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía.



**TITULO TERCERO  
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**CAPÍTULO I  
BASES JURÍDICAS**

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Grb.  
2021-2024

**ARTÍCULO 22.** La organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, tiene su base y fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero.

**ARTICULO 23.** De acuerdo a la Constitución Política del Estado de Guerrero, en el numeral 176 "El período de ejercicio de los integrantes de los Ayuntamientos será de tres años..."

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Grb.  
2021-2024

**ARTICULO 24.** La estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y facultades del Municipio, se regirán por la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Guerrero, el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, y demás reglamentos de observancia general.

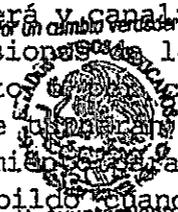
**ARTICULO 25.** El Presidente Municipal tendrá en el desempeño de su encargo, las facultades, obligaciones y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Guerrero, el presente Bando de Policía y Gobierno, y demás reglamentos de observancia general.

**ARTICULO 26.** Los habitantes podrán exponer al Presidente Municipal, en forma verbal o escrita, cualquier queja, sugerencia o informe respecto a las obras o servicios municipales, la actuación de los Servidores Públicos Municipales o cualquier otro asunto Administrativo.

Igual derecho les corresponde respecto a las autoridades auxiliares en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTICULO 27.** Los Servidores Públicos Municipales respetaran el ejercicio del derecho de petición y deberán a la brevedad posible dar contestación a los requerimientos y escritos de la ciudadanía, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 28.** La Secretaria General del H. Ayuntamiento atenderá y canalizará las quejas o señalamientos que por acciones u omisiones de los Servidores Públicos Municipales presenten por escrito comparecencia los habitantes del Municipio; las que se presenten al servidor público que corresponda; y les dará seguimiento a su pronta resolución. De lo anterior informará al Cabildo cuando así se le requiera.



*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**CAPÍTULO II  
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**ARTICULO 29.** En el Gobierno del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado está depositado en un cuerpo colegiado que denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado Presidente Municipal.

**ARTICULO 30.** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno en decisión se someten los asuntos de la administración pública.

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

municipal. Está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y seis Regidores electos en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero; con las facultades y obligaciones que las leyes Federales, Estatales y los Reglamentos municipales les otorgan.

**ARTÍCULO 31.** El Presidente Municipal, como representante del Ayuntamiento y jefe de la administración municipal, tiene además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero y los Reglamentos Municipales en vigor, aquellas inherentes a la obtención de los fines que persigue el Municipio, es decir, que no contravengan las disposiciones precisadas en el artículo 5o. del presente Bando.

**ARTÍCULO 32.** El Ayuntamiento de oficio puede anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por los órganos y autoridades municipales, cuando éstas sean contrarias a las Leyes Federales o Estatales, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 33.** La Síndica Procuradora tendrá las facultades y obligaciones reconocidas en el capítulo VII, artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero y todas las demás que dispongan las leyes federales y estatales y normas municipales.

**ARTÍCULO 34.** Los Regidores son los encargados de vigilar y supervisar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas por el Cabildo

**CAPÍTULO III  
SESIONES DE CABILDO**

**ARTÍCULO 35.-** El Ayuntamiento está obligado a celebrar sesiones de Cabildo que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a las disposiciones aplicables a la Administración Pública Municipal.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO IV  
DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 36.-** El Ayuntamiento designará las comisiones correspondientes según lo previsto en las leyes aplicables, para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos tomados en sesiones de Cabildo.

**ARTÍCULO 37.-** El Ayuntamiento entrante debe nombrar a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y por la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero y por las leyes aplicables a la materia.

**CAPÍTULO V  
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 38.** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas exclusivamente al Presidente Municipal:

**A. SECRETARÍAS:**

I. Secretaría General de Gobierno Municipal.

**B. COORDINACIONES:**

- I. Tesorería Municipal
- II. Oficialía Mayor
- III. Contraloría Interna
- IV. Unidad de Transparencia

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tres  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiotequillo de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

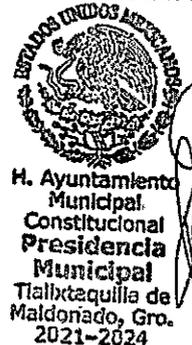
**C. DIRECCIONES:**

- I. De Servicios Públicos Municipales
- II. De Catastro
- III. De Registro Civil
- IV. De Desarrollo Rural
- V. De Cultura
- VI. De Obras Públicas
- VII. De Seguridad Pública
- VIII. De Tránsito y Vialidad
- IX. De Protección Civil
- X. Enlace del Programa Social PROSPERA
- XI. Enlace del Programa Social ADULTOS MAYORES

*[Handwritten signature]*



"Por un cambio verdadero"



**D. ORGANISMOS PARAMUNICIPALES:**

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF).

a) Club de la Tercera Edad.

**ARTÍCULO 39.** Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 40.** La Administración Pública Municipal comprende a:

I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el Ayuntamiento.

II. Las empresas de participación municipal mayoritaria.

III. Los fideicomisos en los que el municipio sea participe.

**ARTÍCULO 41.** Los Servidores de la Administración Pública Municipal que tengan bajo su responsabilidad alguna de las dependencias señaladas en el artículo 32° de este Bando, serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 42.** Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades y funciones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 43.** El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda o controversia sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 44.** El Ayuntamiento expedirá el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal; así como los acuerdos, resoluciones, decretos y disposiciones administrativas y jurídicas que sean necesarios para regular el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública Municipal.

Por un cambio verdadero  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Tesorería Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Presidencia Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

**CAPÍTULO V**

**ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 45.-** Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

I. Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de las funciones de:

- a) Seguridad Pública,
- b) Protección Civil,
- c) Desarrollo Social;
- d) Comité de Transparencia;
- e) Consulta y Participación Ciudadana

II. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);

III. Consejo de Desarrollo Municipal, y

IV. Los demás que sean autorizados por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO 46.** Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en el presente Bando, y, en su caso, en sus propios Reglamentos de cada rubro.

**ARTÍCULO 47.** Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- a) Comisarios;
- b) Síndicos;
- c) Delegados y Subdelegados.
- d) Jefes de Policía Preventiva Municipal;
- e) Comandante de Policía; y
- f) Cualesquiera otra cuyas funciones sean las de coadyuvar en la buena administración y gobierno municipal.

~~ARTÍCULO 48.~~ Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establece el Capítulo I, del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes Generales y Estatales, el presente Bando, Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas y jurídicas que determine el Ayuntamiento.

  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiaca de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

#### CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 49.** Se designa a propuesta del Presidente Municipal y con la aprobación del pleno del Cabildo, a la Unidad de Transparencia como órgano de vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales y para atención de quejas y denuncias contra estos de parte de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 50.** La Unidad de Transparencia, es una unidad

  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
de Tlaxiaca de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

administrativa de los sujetos obligados (ayuntamiento) para el manejo de información pública de oficio, clasificación de la información y receptoras únicas de las solicitudes de acceso a la información que se formulen. Estas unidades serán el vínculo con el solicitante y se encargarán de las gestiones internas para que se resuelva y en su caso, se entregue la información o resolución que corresponda.

**ARTÍCULO 51.** La Unidad de Transparencia ejercerá sus funciones de acuerdo a la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, así como de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y su Reglamento Interno.

**ARTICULO 52.** Esta Unidad se integrará por un titular y por los servidores públicos habilitados que determine el titular del Sujeto Obligado (Ayuntamiento).

El titular deberá tener un nivel jerárquico directivo o de toma de decisiones dentro de la estructura o integración del sujeto obligado de que se trate.

Dicha área deberá estar plenamente identificada y ser de fácil acceso para que cualquier persona pueda realizar una solicitud de acceso a la información pública y deberá contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

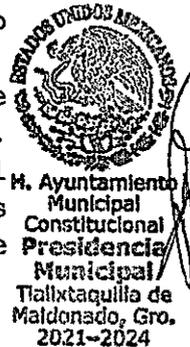
**ARTICULO 53.** El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

El responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado deberá de cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos para su nombramiento:

- 1. Contar con título profesional a nivel de licenciatura o superior.
- 2. Contar con experiencia mínima de un año en materias de transparencia, acceso a la información, archivos y gobierno abierto.
- 3. El sujeto obligado (Ayuntamiento) deberá capacitar al personal de la Unidad de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que para su efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia.



"Por un cambio verdadero"



**ARTICULO 54.** La Unidad de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

**I. Manejo de Información y Transparencia:**

a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el Sujeto Obligado;

b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero;

c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

## II. Atención de solicitudes:

a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

b) Llevar el registro y actualizarlo mensualmente de las solicitudes de acceso a la información, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del titular del Sujeto Obligado;

c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

d) Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

e) Informar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

f) Proponer personal habilitado que sea necesario para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

g) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; y

h) Promover e implementar políticas de transparencia procurando su accesibilidad.

**Sobre información clasificada:**

a) Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante; y

b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas.

## IV. Sobre datos personales:

Por un cambio verdadero



Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

**V. En materia de responsabilidades y otras:**

a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y

b) Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**Artículo 55.** Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la unidad de transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Si no tuviere superior jerárquico, el requerimiento se le hará directamente a dicho servidor público. Cuando persista la negativa de colaboración, la unidad de transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

**Artículo 56.** Los sujetos obligados deberán de contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí.

No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia deberán tener un nivel jerárquico directivo o de toma de decisiones dentro de la estructura o integración del sujeto obligado de que depende y contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna, debiendo corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los propietarios.

El titular de la unidad de transparencia deberá ser parte integrante del Comité de Transparencia. En la conformación de los Comités de Transparencia se deberá considerar como integrantes a un representante del área coordinadora de archivos o equivalente o al titular del área de responsabilidades, órgano encargado de la vigilancia, control interno o equivalente siempre y cuando los sujetos obligados cuente con ella en su estructura.

Tratándose de los sujetos obligados de carácter municipal, el Comité de Transparencia estará integrado por lo menos, por ediles designados por el cabildo, el Secretario del Ayuntamiento, los titulares de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia así como tres ciudadanos distinguidos de la comunidad.

por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencial  
Municipal  
Tlaxiaguilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencial  
Municipal  
Tlaxiaguilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información reservada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Los Comités de Transparencia deben registrarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero por parte de los sujetos obligados.

**Artículo 57.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Vigilar que el sistema de información para el acceso y el archivo de los documentos, se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las modificaciones que procedan a fin de homologar lo dispuesto en la Ley General y el presente Bando;

IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto y por el Sistema de Transparencia;

V. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto;

VI. Revisar la clasificación de la información y su resguardo de acuerdo a lo señalado en la Ley General y el presente Bando, así como a los criterios y lineamientos que al efecto se expidan;

VII. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

VIII. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

IX. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia;

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalixtaquillo de Maldonado, Gro. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia Municipal Tlalixtaquillo de Maldonado, Gro. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

X. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

XI. Recabar los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual;

XII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

XIII. Las demás que establece esta Ley y se desprendan de la normatividad aplicable.

## TITULO CUARTO LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 58.** Por servicio público se entiende toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas municipales. La prestación de estos servicios está a cargo del Ayuntamiento, quien para cumplir con dicha obligación lo hará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 59.** Es responsabilidad del H. Ayuntamiento la administración, funcionamiento, conservación y prestación de los servicios públicos en el Municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio, son los siguientes:

a) Agua potable, alcantarillado; drenaje, saneamiento, aguas residuales y tratadas;

b) Alumbrado público;

c) Mercados y Comercio ambulante;

d) Panteones;

e) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos sólidos;

f) Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

g) Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;

h) Embellecimiento y conservación de centros urbanos y mercados;

i) Preservación de los recursos naturales del municipio;

j) Catastro Municipal;

k) Salud pública;

l) Educación Pública;

m) Registro Civil;

n) Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

de beneficio colectivo; y

o) Las demás que la Ley Orgánica del Municipio Libre determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 60.-** En coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y Cultura;
- II. Salud Pública y Asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente;
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población; y

**ARTÍCULO 61.-** No pueden ser motivo de concesión a particulares, la prestación de los servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV. Seguridad pública;
- V. Tránsito; y
- VI. Los que afecten la estructura y organización municipal.

**ARTÍCULO 62.** El H. Ayuntamiento, podrá concesionar la prestación de Servicios Públicos Municipales.

## CAPÍTULO II

### AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

**ARTÍCULO 63.** La Prestación y la Administración del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado están a cargo de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tlalixtaquilla. Sus actividades se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Estatal de Agua Potable y la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Guerrero, el presente Bando de Policía y Gobierno, y leyes o disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 64.** Los servicios públicos de suministros de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, podrán ser proporcionados previa autorización del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 65.** Obligaciones de los usuarios del servicio:

- I. Uso racional del agua.
- II. Dar aviso a la autoridad correspondiente sobre la instalación de una toma de agua.
- III. Cubrir el pago correspondiente por la toma de agua.



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Tesorería  
Municipal

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

IV. Dar aviso a la Dirección de las fugas que se presenten en la vía pública.

V. Reparar fugas de sus domicilios.

**ARTICULO 66.** Queda estrictamente prohibido:

I. Conectarse a los tanques de almacenamiento.

II. Instalar una toma de agua de manera clandestina.

III. Lavar banquetas, automóviles y animales en la vía pública.

IV. Regar jardines, áreas verdes de sus domicilios de manera irracional.

V. Tener dos tomas de agua, salvo que por las dos tenga las autorizaciones correspondientes, y los pagos correspondientes.

**CAPÍTULO III  
ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 67.** Es responsabilidad del H. Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes, conservar, operar y ampliar en la medida de sus recursos, la red de alumbrado público.

**ARTÍCULO 68.** El H. Ayuntamiento podrá celebrar los convenios que sean necesarios con la Federación, el Estado o Colonos organizados para la eficaz prestación y conservación del servicio de Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 69.** Para los efectos de este Capítulo, se consideran lugares de uso común las avenidas, calles, callejones, cerradas, parques, plazas y jardines que se destinen para uso y tránsito público del Municipio.

**ARTÍCULO 70.** La prestación del servicio de alumbrado público, se sujeta a las prioridades que para tal efecto establezcan los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y en lo que proceda, a las leyes federales aplicables y normas técnicas que emitan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 71.** Las instituciones o empresas públicas o privadas que presten servicios de energía eléctrica, tele cable y líneas telefónicas están obligadas al pago de los derechos que por uso de suelo en vía pública determine el Municipio, a través de su cabildo.

**CAPÍTULO IV  
MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIO AMBULANTE**

**ARTÍCULO 72.** La prestación de este servicio público, tiene

**MUNICIPIO DE TIALIXTAQUILLA**  
**SECRETARÍA DE FISCALÍA**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**Maldonado, Gro.**

*[Handwritten signature]*

*"Por un cambio verdadero"*  
**MUNICIPIO DE TIALIXTAQUILLA**  
**H. Ayuntamiento Municipal**  
**Constitucional**  
**Presidencia Municipal**  
**Tialixtaquilla de Maldonado, Gro.**  
**2021-2024**

por objeto facilitar a la población del municipio, el acceso a productos de consumo general que satisfagan sus necesidades básicas y se sujetarán a las disposiciones derivadas de la Ley respectiva del Estado de Guerrero, y demás normas técnicas que sobre la materia dicte la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 73.** El H. Ayuntamiento, con base en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los mercados y tianguis.

**ARTÍCULO 74.** El H. Ayuntamiento en materia de mercados y tianguis, procurará:

I. Fomentar la integración del proceso comercial de mercancías o artículos de consumo generalizado;

II. Fomentar la adecuada y eficiente participación de los comerciantes;

III. Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario de los mercados públicos en la distribución de alimentos en el Municipio;

IV. Fomentar la venta de los productos propios de la región en el Tianguis y Mercado público municipal;

V. Cuidar que el proceso de compra-venta entre el productor, comerciante y consumidor se realice dentro de los marcos legales que al respecto existan; y

VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 75.** A efecto de propiciar el desarrollo comercial del Mercado Público Municipal, se establecerá una zona de protección alrededor de los mismos, en coordinación con los integrantes de la Administración de Mercados.

**ARTÍCULO 76.** Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este Capítulo, deberán previamente recabar de la autoridad Municipal competente, la licencia o concesión y permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 77.** El pago de derechos que por concepto de licencias de funcionamiento o permisos fije la Autoridad Municipal, cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal aprobada

*Por un cambio verdadero*  
  
H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Chilixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**CAPÍTULO V  
PANTEONES**

**ARTÍCULO 79.** El funcionamiento de los panteones estará sujeto a la Ley de Salud del Estado de Guerrero, la Ley del Equilibrio

*Por un cambio verdadero*  
  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Chilixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Ecológico y Protección al Ambiente, El Bando de Policía y Gobierno y/o en su caso el Reglamento Municipal de Panteones y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VI  
SERVICIO DE LIMPIA Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 80.** El servicio público de limpia y saneamiento ambiental comprende el barrido de las vías públicas, la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos; servicio que estará a cargo del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales quien lo prestará de conformidad con las normas establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, la Ley de Salud del Estado de Guerrero, los Reglamentos Municipales vigentes y otros preceptos legales sobre la materia.

Este servicio podrá ser concesionado de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 81.** El H. Ayuntamiento en coordinación con los habitantes del Municipio promoverá y desarrollará los programas de limpieza que den como resultado una imagen digna de la Cabecera Municipal y sus comunidades.

**ARTÍCULO 82.** Queda estrictamente prohibido depositar basura en lugares públicos, como jardines, espacios deportivos, Instituciones Educativas, centros de salud, áreas protegidas, ríos, arroyos, barrancas, coladeras de drenaje, entre otras.

**ARTÍCULO 83.** Es obligación del Municipio:

- a) Establecer campañas permanentes de cultura ecológica.
- b) Orientar a la ciudadanía de la separación de la basura.

  
 H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
**CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS**  
 Municipal  
 Talixtaquilla de  
**ARRIAGA, Gro.**  
 2021-2024

**CAPÍTULO VII  
CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS**

**ARTÍCULO 84.** El H. Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, parques, jardines y áreas recreativas, bajo su administración.

**ARTÍCULO 85.** Las autoridades municipales dentro del ámbito de su competencia vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funcionamiento de los espacios físicos señalados en el artículo anterior, de conformidad con los Reglamentos vigentes.

Por un cambio verdadero  
  
 H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia  
 Municipal  
 Talixtaquilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024

**ARTÍCULO 86.** Sé prohíbe la instalación de rejas o cualquier otra forma de obstrucción que impidan el libre tránsito en la vía pública, quien lo realice, además de violar el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hará acreedor a las sanciones que previene el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

**ARTICULO 87.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Abandonar vehículos en la vía pública.
- b) Abandonar en vía pública escombros, desechos de materiales de construcción, de demolición.
- c) Depositar basura en las entradas de domicilios o en las esquinas.
- d) Arrojar basura a la vía pública.
- e) Abandonar animales muertos y basura en la vía pública y en lotes baldíos.
- f) Apropiarse de vías públicas, sin autorización previa del Municipio.
- g) Al servicio público de transporte, tianguistas, comerciantes establecidos, les queda prohibido establecerse en la vía pública por más de 10 minutos, al menos que estén descendiendo pasaje.
- h) Cuando se realice el pago de programas sociales, los transportistas deberán tener la precaución necesaria salvaguardando la integridad física de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 88.** Los Módulos de vigilancia en la vía pública solo serán autorizados previo convenio con el H. Ayuntamiento.

### CAPÍTULO VIII

### SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 89.** De conformidad con lo que disponen los Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es un servicio a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, las que se coordinarán en los términos que la Ley dispone, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla, integrará el cuerpo de Seguridad Pública, de Tránsito, y de Protección Civil del Municipio bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal, los que estarán compuestos por el número de miembros que se requieran para preservar la seguridad y el orden público, la armonía social, el tránsito y la vialidad, así como el equilibrio ecológico que permitan una mejor convivencia humana en el

Por un cambio verdadero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia  
 Municipal  
 Tlalixtaquilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024

Municipio.

El H. Ayuntamiento a través de las Direcciones de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil Municipal, prestará los servicios de Seguridad, Transito y Protección Civil, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio en vigor, y el presente Bando de Policía y Gobierno.

**ARTICULO 90.** El servicio de Seguridad Publica, tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, tranquilidad y el orden público, así mismo prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes y reglamentos de carácter Federal, Estatal y Municipal.

**ARTICULO 91.** El H. Ayuntamiento establecerá las formas de participación de la sociedad en la planeación y supervisión de la Seguridad Publica, Transito y Protección civil, conforme a lo que se establece en el presente Bando.

**ARTICULO 92.** Todos los elementos que formen la corporación Municipal de Policía deberán:

- I. Portar un uniforme con la insignia del Municipio.
- II. Portar Identificación Oficial.
- III. Portar arma oficial, misma que mantendrá solamente cuando se encuentre de servicio, de la cual firmara un resguardo.

**ARTÍCULO 93.** El Municipio podrá celebrar convenios con el Estado y la Federación sobre organización, funcionamiento y dirección técnica de los cuerpos de Seguridad Pública y tránsito del Municipio; en el ejercicio de atribuciones concurrentes, así como convenios de coordinación con las autoridades Federales y del Estado, para la autorización de licencias y permisos para conducir o señalización de vías públicas y funciones de policía para regular el tránsito de vehículos en tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, si así se considera pertinente para mejorar la prestación de este servicio, previo acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal.

**ARTÍCULO 94.** Los servicios de seguridad pública y tránsito, tenderán a procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio de Tlaxihtaquilla a fin de que puedan ejercer los derechos que la Constitución y las leyes les garantiza, procurando el cumplimiento del presente Bando y demás disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento podrá autorizar que en las delegaciones, barrios y localidades del municipio, se establezca un sistema

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 Tlaxihtaquilla, Gro.  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024  
 Tesorería Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
 Presidencia Municipal  
 Tlaxihtaquilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

auxiliar de vigilancia a cargo de los propios vecinos, delegados y comisarios, bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal o de la autoridad municipal que él mismo designe. Los integrantes de éste sistema auxiliar no formarán parte de los cuerpos de seguridad pública ni podrán desempeñar funciones reservadas a la policía del Estado o del Municipio.

**ARTÍCULO 95.** El servicio de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal se sujetará a las normas que se derivan de este Bando de Policía y Gobierno, de la Ley de Tránsito Transportes del Estado de Guerrero, así como de otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 96.** Los agentes integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal deberán:

I. Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio.

II. Proteger a las instituciones públicas y sus bienes;

III. Auxiliar en su caso a las autoridades municipales, estatales y federales para el debido cumplimiento de sus funciones;

IV. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando esto suceda;

V. En su actuación, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de usar la fuerza de las armas; procurando siempre el estricto respeto a los Derechos Humanos, salvo que tengan que repeler una agresión;

VI. Observar un trato respetuoso hacia las personas; VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y disposiciones administrativas municipales; y

VIII. Vigilar las demás que expresamente le faculden los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 97.** Los agentes de la corporación de Seguridad Pública deberán en sus actuaciones sujetarse estrictamente al campo de acción que les corresponda, sin que puedan:

I. Calificar las faltas administrativas o delitos presuntamente cometidos por las personas detenidas;

II. Decretar la libertad de los detenidos;

III. Invasión de la jurisdicción que conforme a las leyes corresponda a otra autoridad, a menos que sea a petición o auxilio de ella;



*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento Municipal  
Administración Municipal  
Tesorería Municipal  
Municipalidad de Chilpancingo, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

"Por un cambio verdadero"



Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Presidencia Municipal  
Municipalidad de Chilpancingo, Gro.  
2021-2024

**ARTÍCULO 101.** El Registro Civil, es la institución que se encarga de inscribir y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas. Se inscribirán aquellos actos que se relacionen con el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, ejecutorias, presunción de muerte, incapacidad y ausencia.

**ARTÍCULO 102.** Los oficiales del Registro Civil, serán propuestos por el Presidente Municipal y su nombramiento deberá ser aprobado por el H. Cabildo.

### CAPÍTULO XI

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 103.** En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma regular, general y permanente.

Dicha facultad debe ser ejercida por el Ayuntamiento a través de sus órganos competentes para ello, con exacta observancia a lo dispuesto por el presente Bando y demás Leyes aplicables.

**ARTÍCULO 104.** Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

**ARTÍCULO 105.** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, esto deberá realizarse mediante la firma de un convenio entre las partes. La organización, condicionamiento y dirección del servicio público <sup>por un camino verdadero</sup> ~~deberá~~ a cargo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 106.** Los Servicios Públicos Municipales pueden ser prestados por:

- I. El Municipio.
- II. El Ayuntamiento
- III. El Municipio en coordinación con los municipios aledaños.
- IV. El Municipio en coordinación con el Estado.
- V. El Municipio en coordinación con los participantes.
- VI. El Municipio en coordinación con la Federación.
- VII. La Federación, el Estado y los municipios conjuntamente.

Quando el convenio se pretenda celebrar con un Municipio vecino que pertenezca a otro Estado, éste deberá ser aprobado por las legislaturas respectivas.

**ARTÍCULO 107.** En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio de



*[Handwritten signature]*

*"Por un camino verdadero"*



Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
de Malinalco, Gro.  
2021-2024

referencia o convenir la municipalización del servicio público en cuestión.

**CAPITULO XII  
CONCESIONES**

**ARTÍCULO 108.-** Los servicios públicos pueden concesionarse a los particulares. La concesión se otorgará por concurso, con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deben contener las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;

II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;

III. Las obras o instalaciones del municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;

IV. El plazo de la concesión, que no puede exceder de un año, y que puede ser renovada según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso Local;

V. Las tarifas que pagará el público usuario, que deben ser moderadas contemplando la calidad del servicio, el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. Dichas tarifas, para ser legales, deben ser aprobadas por el Ayuntamiento, quien además, puede sujetarlas a un proceso de revisión, con audiencia del concesionario;

VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se hiciera necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento deberá sujetar el parecer del concesionario. El concesionario deberá informar del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que esta sujeta la prestación del servicio, mismos que pueden ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y

VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario debe entregar al Municipio durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;

VIII. Las sanciones y responsabilidad, por incumplimiento del contrato de concesión;

IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;

X. El régimen para la transición, en el último periodo

por un cambio verdadero  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
Municipio de Talixtaquilla de Malcom de Soto  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Talixtaquilla de Malcom de Soto  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Municipal Constitucional de Talixtaquilla de Malcom de Soto, Gro. 2021-2024

la concesión, debe garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y

XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión.

**ARTÍCULO 109.-** El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

**ARTICULO 110.-** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se está prestando de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo.

**ARTICULO 111.-** El Ayuntamiento debe ordenar la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, en caso de incumplimiento del contrato de concesión o cuando así lo requiera el interés público, contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

**ARTÍCULO 112.-** Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero o a las disposiciones de este Bando, es nula de pleno derecho.



#### TITULO QUINTO

#### PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

#### CAPÍTULO I

#### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxtaquilla de  
Maldonado, Gro.

**ARTÍCULO 113.** El Plan de Desarrollo Municipal precisará los objetivos generales, estrategias, líneas de acción y prioridades del Desarrollo Integral del Municipio, contendrá las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tal fin, determinando los instrumentos y los responsables de su ejecución, guardando congruencia con el Plan Nacional y del Estado de Guerrero y se sujetará a la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.

**ARTICULO 114.** El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, serán revisados con la periodicidad que determinen las disposiciones legales aplicables, cuidando siempre de su difusión más amplia, así como de su comprensión y apoyo por los habitantes del Municipio.

Por un cambio verdadero

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

ARTICULO 115. Para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, las actividades podrán coordinarse mediante la celebración de convenios de Desarrollo con el Gobierno Federal, Estatal, con otros Ayuntamientos y entidades particulares reconocidas por la Ley Estatal de Planeación.

CAPITULO II
DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 116. El Ayuntamiento con apego a las leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento del Plan Federal y Estatal de Desarrollo, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar, administrar y hacer respetar la zonificación y su Plan de Desarrollo Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario.

II. Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero.

III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano.

V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales ecológicas, y crear y administrar dichas reservas.

VI. Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos.

VII. Otorgar, autorizar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad.

VIII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción.

IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio.

X. Intervenir en la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra urbana.

XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación.

XII. Controlar, autorizar y vigilar del cambio y uso de suelo en su jurisdicción territorial.

Por un cambio verdadero
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlalxiquilla del Estado de Guerrero, Gro. 2021-2024

Por un cambio verdadero
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlalxiquilla del Estado de Guerrero, Gro. 2021-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XIII. Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

XIV. Sancionar a toda persona que de manera intencional coloque cualquier tipo de objetos que invadan la vía pública municipal, así como las áreas verdes o áreas de uso común, conforme a las Leyes y Reglamentos que rigen en nuestro Estado.

XV. Cobrar los derechos correspondientes sobre los servicios que se especifican en este artículo de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio.

**ARTÍCULO 117.** Toda excavación, construcción, obra o demolición de cualquier índole que se ejecute en propiedad pública o privada dentro del Municipio de Tlalixtaquilla, deberá satisfacer los requisitos que para ese efecto señalen los ordenamientos legales Federales y Estatales, los que se establecen en este Bando y en el Reglamento de Construcciones correspondiente.

**ARTÍCULO 118.** Para la realización de todo tipo de obras, la autoridad municipal tendrá, además de las facultades que le otorgan otras disposiciones legales administrativas, las siguientes:

I. Planear, programar y ejecutar las obras públicas, supervisar y regular las obras privadas, buscando en forma coordinada y racional, que cumplan con su finalidad de utilidad común y con el consiguiente mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

II. Autorizar los proyectos para ejecutar todo tipo de obra de acuerdo al Reglamento de construcciones correspondiente.

III. Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, industria, comercio, agricultura y ganadería con sus condiciones, requisitos o restricciones.

IV. Autorizar la ocupación de la vía pública con motivo de la construcción o reparación de pavimentos.

V. Inspeccionar y supervisar las construcciones u obras públicas o privadas, en proceso de construcción o terminadas con objeto de comprobar el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos.

VI. Cuando la edificación que invada la vía pública, encuentre en zona de restricción o ponga o pueda poner en peligro la vida de las personas que la habiten o de otras, el Ayuntamiento deberá ordenar su demolición o tomar las medidas precautorias idóneas a fin de garantizar plenamente la seguridad de la población.

VII. Controlar la extracción de los recursos naturales, arena, grava y otros materiales que se encuentren en el municipio.

VIII. Vigilar que los predios baldíos sean bardeados por sus propietarios.

IX. Cobrar los derechos correspondientes y a infraccionar

Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
I. Maldonado, Gro.  
2021-2024



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
I. Maldonado, Gro.  
2021-2024



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
I. Maldonado, Gro.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

económicamente a los infractores que no cumplan con las disposiciones de este artículo, de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio.

X. Las demás que expresamente se determinen en las disposiciones legales y reglamentarias relativas y las que implícitamente, en su caso de éstas se deriven.

**ARTÍCULO 119.** Toda persona física o moral que pretenda realizar la construcción o reparación de una obra dentro de los límites urbanos, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ajustándose desde luego a lo previsto por la ley de la materia y al reglamento correspondiente. Asimismo, deberá efectuar el pago de derechos respectivos.

**ARTÍCULO 120.** En el caso de que estén construyendo o remodelando obras sin que se cuente con la autorización correspondiente, la Dirección Obras Públicas podrá suspender los trabajos hasta que se regularice la situación, aplicándose la sanción correspondiente por la falta cometida.

**ARTÍCULO 121.** Todo propietario o poseedor de terrenos urbanos tiene la obligación de procurar que los mismos, se encuentren debidamente alineados, de conformidad con las disposiciones, proyectos y planes de desarrollo urbano que se establezcan para las zonas urbanas del municipio.

**ARTÍCULO 122.** Para que la Dirección de Obras Públicas pueda llevar a cabo el alineamiento de los predios dentro de la zona urbana, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Señalar en su solicitud la ubicación exacta del predio.
- b) Señalar las dimensiones del mismo.
- c) Precisar con que predios vecinos colinda, o cual es el más próximo.
- d) Haber pagado los derechos correspondientes.

*[Handwritten signature]*  
 Ayuntamiento Municipal  
 Constitucional  
 Tesorería Municipal  
 Talixtaquilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

**CAPITULO III  
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 123.-** Las autoridades municipales procurarán la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas y para la solución de los problemas de la comunidad. Para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Comités de Participación Ciudadana.

*[Handwritten signature]*  
 "Por un cambio verdadero"  
  
 H. Ayuntamiento Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia Municipal  
 Talixtaquilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

**ARTÍCULO 124.-** El Ayuntamiento, a través de su Secretaría, promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Protección al Ambiente;
- IV. Desarrollo Social;

Las demás que considere pertinentes o que sean sugeridas por los vecinos del municipio.

#### CAPITULO IV COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 125.-** Los Comités de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Municipal y los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 126.-** Los Comités de Participación Ciudadana deben fungir como un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificación de los planes y programas municipales;
- III. Promover la cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su región; y
- V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección así como cuando así se los solicite el

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Ayuntamiento Constitucional  
Tesorería  
Municipal

**ARTÍCULO 127.-** Los Comités de Participación Ciudadana, con atribuciones de los Comités de Participación Ciudadana: 2021-2024

I. Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que propongan como medidas públicas a soluciones de su entidad;

II. Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;

III. Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalaxiuhco de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

IV. Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 128.-** Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento para la creación de Comités de Participación Ciudadana. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

## TÍTULO SEXTO EDUCACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 129.** El Ayuntamiento fomentará la educación en el ámbito del municipio que gobierna, en términos del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las demás leyes y reglamentos que de ella emanen en materia de educación.

**ARTÍCULO 130.** El Ayuntamiento auxiliará a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación Guerrero en los programas y acciones que desarrollen en el ámbito municipal; en especial para efectos de que las analfabetas, indígenas y grupos vulnerables obtengan un grado de instrucción que les permita desenvolverse de mejor manera en el medio social. Para ello, solicitará a las instancias correspondientes que las acciones de alfabetización comprendan además, cursos prácticos y de oficios.

**ARTÍCULO 131.** Es obligación del municipio fomentar las actividades deportivas y culturales, así como organizar la celebración de las fiestas patrias y eventos memorables.

En los eventos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar y ceremonias patrióticas en que se presente la bandera nacional es obligatorio la entonación del Himno Nacional.

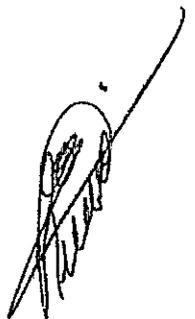
**ARTÍCULO 132.** Es responsabilidad de la Regiduría de Educación, coordinar las actividades de este rubro.

**ARTÍCULO 133.** Será obligatorio para los padres de familia involucrarse en la solución de los problemas que se presenten al interior de las Instituciones Educativas, principalmente donde participen sus hijos.

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024



Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**TÍTULO SEPTIMO**  
**SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 134.** El Ayuntamiento tiene el deber de vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley General de Salud y la ley N°. 1212 de Salud del Estado, así como hacer uso de todos los medios legales a su alcance para el mejoramiento de la salud pública en el Municipio.

**ARTÍCULO 135.** La Dirección de Salud Municipal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), complementarán lo que dispone el artículo anterior y aplicarán las normas con base en las Leyes Federales y Estatales, así como en el Bando de Policía y Gobierno en Materia de Salud y Asistencia Social.

**ARTÍCULO 136.** El Ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con la Federación y con el Estado para mejor cumplimiento de las Leyes de Salud, o de aquellas que para los mismos efectos, se emitan por los Congresos de la Federación o de esta Entidad.

**ARTÍCULO 137.** El Ayuntamiento a través de la Regiduría de Salud adoptará los mecanismos y medidas, para prevenir focos de infección que pongan como consecuencia la afectación de la salud, así como, a cabo un estricto control de enfermedades, independientemente de los convenios que se celebren con el Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo a la autonomía que goza el Municipio en los términos del artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

  
Municipal  
Política Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Talixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**CAPÍTULO II**  
**INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)**

**ARTÍCULO 138.** El H. Ayuntamiento y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia proporcionarán la Asistencia Social del Municipio que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado, Ley de Bienestar Social del Estado, Ley de Asistencia Social del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 139.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Sistema Estatal, se incorporará a los Programas Nacionales y Estatales de Salud, en el campo de

  
"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Talixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

la asistencia social.

**TÍTULO OCTAVO**  
**DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTICULO 140.** EL H. Ayuntamiento por conducto de la Regiduría de Desarrollo Rural, vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto es la preservación, conservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la protección y mejoramiento del medio ambiente.

**ARTICULO 141.** El ayuntamiento en relación al artículo anterior, promoverá la participación de la Sociedad en General, en la Planeación, ejecución y vigilancia de la Política ambiental y de los recursos naturales.

**ARTICULO 142.** Toda persona física o persona jurídica colectiva, puede denunciar ante la Dirección de Ecología y ante otras autoridades competentes de la materia, cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos, daños al ambiente, a los recursos naturales o contravenga las disposiciones legales de la materia.

**ARTICULO 143.** Queda estrictamente prohibido en todo el municipio la tala inmoderada de árboles, solo se otorgara permiso mediante solicitud expresa ante la Autoridad Municipal y la Comisaria de Bienes Comunales Ahuacatitlan, La Luz de Juárez, Santa Cruz, Tecoyame, Mexquititlan) para aquellos que por necesidad tengan que utilizar la leña para su autoconsumo.

**ARTICULO 144.** A todas las personas que tienden a la práctica de la tumba y quema, deberán informar por lo menos con 8 días de anticipación, el día y hora de su actividad a la autoridad municipal correspondiente.

En caso de que por descuido o negligencia el fuego se salga de control, avisar inmediatamente a la autoridad para su intervención, sin perjuicio de la sanción correspondiente al responsable del predio.

**ARTICULO 145.** Inmediatamente ocho días después de concluidas las campañas electorales, los dirigentes Municipales de los partidos políticos están obligados a sanear o quitar todo tipo de propaganda y anuncios electorales colocados en bardas, canchas, calles, parques, postes, árboles o lugares que por su naturaleza

Por un cambio verdadero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal de Constitución, Jalisco  
Tesorería Municipal  
Tlalxatquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

Por un cambio verdadero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Ayuntamiento Municipal Constitucional, Jalisco  
Presidencia Municipal  
Tlalxatquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

obstruyan la viabilidad, visibilidad, o denigre y afecten el ambiente, contarán con diez días para efectuar el retiro de dicha propaganda.

**ARTICULO 146.** El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades comunales y los comisarios para la preservación y protección de las siguientes especies: venados, coyotes, zorros, mapaches, iguanas, armadillos; y todos los animales silvestres existentes que se encuentren en peligro de extinción.

Si dentro de la jurisdicción del territorio del Municipio, se encuentran personas realizando cacería de animales descritos en el párrafo anterior, se procederá a la detención del infractor, para remitirlos a las autoridades correspondientes.

## TÍTULO NOVENO AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 147.** Las actividades de carácter económico, agrícola y pecuario que dentro del Municipio se efectúen, serán conforme al contexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 148.** El Ayuntamiento en observancia de las leyes de la materia, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural dictará las medidas necesarias con el objeto de que los habitantes del municipio:

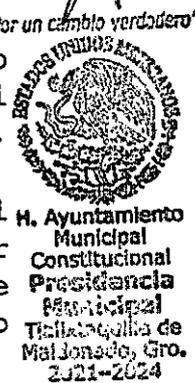
**A. Eviten:**

I. Obstruir o destruir por cualquier medio los abrevaderos, afluentes y aguajes necesarios para que los vecinos agricultores, hagan uso de ellos y especialmente el ganado;

II. Obstaculizar las vías de comunicación de tránsito común sin causa justificada;

III. Incendiar los campos, pastizales o arboledas en perjuicio de la ganadería, agricultura y del ambiente climatológico y si en su caso lo efectuaren, sea con la autorización correspondiente, tomando las precauciones indispensables para evitar daños;

IV. Mantener en su poder ganado ajeno en perjuicio del propietario o dejar sin el debido cuidado el ganado menor susceptible de pastoreo, lo que dará lugar a sanciones conforme a la Ley número 451 de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guerrero.



**B. Se obliguen a:**

I. Respetar los linderos de los predios o fincas, cerrando sus terrenos;

II. Mantener encerrado el ganado de su propiedad evitando daños en propiedad ajena y, evitando invasiones de vías de comunicación, callejones, terrenos que estén o no sembrados.

III. Que los que siembren en terreno común, levanten sus cosechas en la misma fecha que lo hagan los demás agricultores, evitando se destruyan las mojoneras y linderos.

**ARTÍCULO 149.** Los agricultores y ganaderos del municipio tienen la obligación de cooperar con las autoridades municipales en la construcción y conservación de caminos vecinales, cerco perimetral o común de acuerdo a sus posibilidades, así como auxiliar a las autoridades forestales en las campañas contra la erosión del suelo, incendios y conservación de bosques.

**ARTÍCULO 150.** Los agricultores y ganaderos podrán hacer uso del derecho de formar asociaciones o confederaciones, en términos del artículo 9o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para salvaguardar sus intereses.

**ARTÍCULO 151.** Las infracciones a las disposiciones de este título, estarán sujetas a las sanciones señaladas en el presente Bando, tomando en cuenta la gravedad de la falta, lo que no eximirá al infractor de que se apliquen las demás a que se hiciere acreedor en caso de que contravengan disposiciones en materia de otros ordenamientos. Si procede, se le pondrá además, a disposición de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 152.** Queda estrictamente prohibido que los dueños de animales permitan que estos deambulen por calles, sitios o vías públicas en general, caso contrario, se sujetaran a lo que establece la Ley Número 451 de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 153.** Los animales que se encontraren en las anteriores circunstancias, serán llevados a los lugares que para el efecto señale la autoridad municipal, y en el caso de que no sean recogidos por quien tenga derecho de hacerlo, en un término máximo de cinco días, serán sacrificados si por salud pública así lo amerite o serán considerados como bienes mostrencos y se procederá conforme a lo establecido sobre el particular en el Código Civil vigente en el Estado, y la Ley que se cita en el anterior artículo.

**ARTÍCULO 154.** Cuando se tratara de animales que por

ESTADO DE GUERRERO  
Municipio de Talixtaquilla de Matón  
Tesorería Municipal  
Talixtaquilla de Matón, Gro.  
2021-2024

ESTADO DE GUERRERO  
Municipio de Talixtaquilla de Matón  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Presidencia Municipal  
Talixtaquilla de Matón, Gro.  
2021-2024

disposición legal deban ser identificados mediante fierro registrado en la localidad, se procederá en los términos de la Ley Número 451 de Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Guerrero, y en consecuencia si se identificare, se notificará a su propietario, en términos de la Ley en mención, quien deberá recogerlo en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de su notificación y previo pago de los gastos erogados por el Ayuntamiento; si no fuere recogido, se procederá igualmente en los términos del ordenamiento jurídico invocado.

**ARTÍCULO 155.** En los términos del Código Civil vigente en el Estado, toda persona que encuentre cualquier tipo de bienes mostrencos, perdidos o abandonados, deberá dar aviso de inmediato a la autoridad municipal, o a la más cercana, si aquél se verifica en despoblado.

**ARTÍCULO 156.** Queda prohibida la instalación de granjas porcícolas en un radio de cinco kilómetros contiguos a los centros de población, debiendo solicitar la autorización del uso de suelo a las autoridades correspondientes.

Es obligación de las personas que se dediquen a la apicultura, ajustarse a las Leyes, Reglamentos, Normas y ubicar sus apiarios a 200 metros de la redonda de carreteras, caminos vecinales, poblaciones y ranchos, contar con los permisos por parte del propietario del predio y del Gobierno Municipal.



*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiaco  
Tlaxiaco, Gro.  
2021-2024

## TÍTULO DÉCIMO ACTIVIDADES COMERCIALES

### CAPÍTULO I

#### LICENCIAS O PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 157.** Es competencia del H. Ayuntamiento a través de la Secretaría General del Municipio, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento, de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a su actividad, así como todas las atribuciones que correspondan de conformidad con los demás reglamentos aplicables.

Las concesiones de servicios públicos municipales solo podrán ser otorgadas por el H. Ayuntamiento, sujetándose a las disposiciones y bases que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 158.** Las licencias y permisos que otorgue la autoridad

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Municipal  
Tlaxiaco  
Tlaxiaco, Gro.  
2021-2024

municipal, darán únicamente al particular el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresos en el documento y será válido durante el año calendario en que se expida.

Para los efectos de este artículo, se entiende por particulares a las personas físicas o morales que hayan recibido el permiso o licencia.

Previamente a la expedición de licencias o permisos, el particular deberá reunir los requisitos y cubrir los derechos que en cada caso se causen de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

Para los efectos de autorización de licencias o permisos de funcionamiento, de negocios cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, el H. Cabildo en Sesión, señalará los requisitos especiales que se deban de cubrir para poder ser acreedor a la licencia Correspondiente.

**ARTÍCULO 159.** Se requiere de licencia o permiso de la Autoridad Municipal:

a) Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

b) Para la colocación de anuncios en la vía pública, en azoteas, edificaciones o en cualquier otro lugar visible al público;

c) Ocupar la vía pública; y

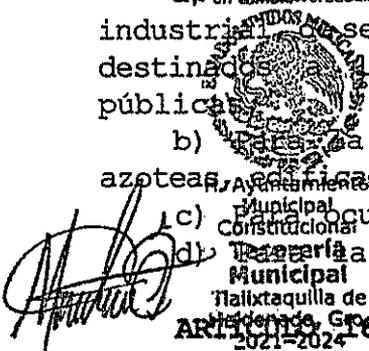
d) Para la construcción, edificaciones, remodelaciones.

**ARTÍCULO 160.** Para que el H. Ayuntamiento otorgue a los particulares licencia o permiso para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público se requiere presentar los siguientes datos y documentos:

I. Solicitud escrita que contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si el solicitante fuere extranjero deberá presentar anexa a la solicitud autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, y en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, así como sus documentos expedidos por Migración, donde manifieste su legal estancia en México.

II. Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva, con registro en trámite o debidamente registrada, y el documento con el que acredite su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía;

III. Ubicación del local donde pretende establecerse el giro



  
"Por un cambio verdadero"  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Presidencia Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

mercantil, anexando croquis del mismo;

IV. El dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal;

V. Clase de giro mercantil que se pretenda operar, razón social o denominación del mismo;

VI. Constancia de acreditación del uso del suelo de conformidad con la legislación aplicable expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;

VII. Los demás requisitos que solicite en forma general el H. Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento diseñará formatos para la solicitud mencionada en este artículo y los proporcionará a los interesados en forma gratuita.

**ARTICULO 161.** Tratándose de construcciones, edificaciones, remodelaciones y/o todo tipo de construcción, lo ciudadanos tienen la obligación de solicitar la licencia correspondiente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Solicitud libre dirigida a la Dirección de Obras Públicas.
- b) Identificación del Solicitante.
- c) Comprobante de Domicilio.

**ARTÍCULO 162.** Es obligación del titular de la licencia o permiso, en todos los casos, tener la documentación otorgada por la autoridad municipal a la vista del público, con el objeto de hacer constar su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

**ARTÍCULO 163.** El ejercicio de las actividades a que se refiere este Capítulo se sujetará a las normas de este Bando, la Ley de Ingresos Municipal, los reglamentos aplicables y demás disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 164.** Con motivo del permiso o licencia, las personas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios no podrán invadir o estorbar ningún bien del dominio público. No las excepciones establecidas en el presente

Ordenamiento Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**ARTÍCULO 165.** No se concederán licencias o permisos para el establecimiento de discotecas, centros nocturnos, bares, cantinas o cualquier actividad comercial, de servicios o destinada a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, que no reúnan los requisitos exigidos por el H. Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Seguridad Pública.

**ARTICULO. 166.** Los particulares tienen la obligación de

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

inscribirse en el Padrón Municipal de establecimientos comerciales y de servicios, cuando desempeñen alguna actividad de tipo comercial, debiendo acudir a Secretaria General del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 167.** Los particulares que se dediquen a la explotación de recursos naturales o materiales pétreos tales como arena, grava, piedra que se encuentren dentro del Municipio, están obligados a solicitar la licencia de funcionamiento correspondiente.

**ARTICULO 168.** La falta de licencia o permiso, será causa de suspensión o clausura temporal o definitiva.

**CAPÍTULO II**

**ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ARTÍCULO 169.** Son establecimientos comerciales y de servicio con venta de bebidas alcohólicas, aquellos que contemplan la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades y presentaciones.

**ARTÍCULO 170.** Se consideran establecimientos con venta de bebidas alcohólicas:

I. **Restaurantes familiares**, que por su actividad demuestran la necesidad y el interés comunitario, turístico, de inversión y de creación de autoempleos, cuyas características justifican su instalación;

II. **Centros Nocturnos**, son aquellos establecimientos destinados a la presentación de espectáculos, baile y música viva.

III. **Restaurante-Bar familiar**, son los establecimientos comerciales y de servicios con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en el consumo de alimentos;

IV. **Santitas y otros similares**, son establecimientos donde de manera moderada se expenden bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades y en los que se prohíbe al personal de servicio atender y convivir con la clientela; y

V. **Los centros comerciales, vinaterías y tiendas de abarrotes** con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

**ARTÍCULO 171.** Se prohíbe el acceso a los establecimientos con giro de cantina, bar y centro nocturno a menores de edad, así como a personas armadas, militares o miembros de la policía uniformados.

Los propietarios y encargados de dichos establecimientos deberán fijar en los lugares de acceso un letrero visible que



*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento Municipal  
Tesorería Municipal  
Talixtaquilla de Maldonado, Gro.

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Presidencia Municipal  
Talixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

señale esta prohibición.

**ARTICULO: 172.** Queda prohibido la venta de cigarros a menores de edad.

**ARTICULO 173.** Todo establecimiento de este giro, tiene la obligación inalienable de contar con baños para el servicio de sus clientes.

### CAPÍTULO III ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 174.** Las disposiciones de este Capítulo son aplicables a los espectáculos públicos que se realicen en el Municipio.

**ARTÍCULO 175.** Para efectos del presente Capítulo se consideran espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

- I. Representaciones teatrales;
- II. Audiciones musicales;
- III. Exhibiciones cinematográficas;
- IV. Funciones de variedad;
- V. Jaripeos y festivales taurinos;
- VI. Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte;
- VII. Conferencias, seminarios y simposiums y cualquier otro evento de esta naturaleza;
- VIII. Circos y ferias;
- IX. Bailes públicos;
- X. Juegos electrónicos y mecánicos;
- XI. Cualquier tipo de competencia pública; y
- XII. En general, todos aquellos que se organicen para el fomento del público. Los espectáculos y diversiones comprendidos en este artículo, quedan sujetos a lo establecido en el presente ordenamiento, así como a los demás reglamentos aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 176.** Ningún espectáculo o diversión público, podrá publicarse y efectuarse sin el permiso que le otorgue la Autoridad Municipal correspondiente y previo pago de los derechos que se causen, así como el visto bueno de la Dirección de Protección Civil.

**ARTÍCULO 177.** Las solicitudes de permiso para la prestación de espectáculos y diversiones públicos, contendrán los siguientes requisitos:

- a) Nombre y domicilio del empresario;



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tlaxiaco  
Guerrero  
3021-2024

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiaco, Guerrero  
2021-2024

- b) Especificar la clase de espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;
- c) Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo;
- d) El precio de la admisión que se pretenda cobrar en cada localidad;
- e) Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello;
- f) El número máximo de boletos de cada localidad; especificando el número de pases de cortesía;
- g) Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresarán las fechas de iniciación y terminación;
- h) Dictamen de la Dirección de Protección Civil, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro;
- i) La garantía que para el efecto le señale el H. Ayuntamiento;
- j) El contrato o documentación que se le requiera por la Secretaría General; y
- k) Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 178.** Los permisos a que se refiere este Capítulo, dejarán de surtir sus efectos por cancelación, caducidad o revocación. La cancelación de los permisos a que se refiere el presente capítulo se dará en el caso de que el H. Ayuntamiento encuentre alguna anomalía en los requisitos y documentos solicitados, cuando violente cualquier disposición legal aplicable.

*Por un cambio verdadero*  
  
 Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlaxiacoquillo de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

**CAPÍTULO IV**  
**FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 179.** Para los fines del presente capítulo se entenderá por establecimientos abiertos al Público, aquellos que reúnen los requisitos que señal el presente Bando.

**ARTÍCULO 180.** Sólo podrán hacer uso de la vía pública previa autorización del H. Ayuntamiento los comercios formalmente establecidos que por su actividad así lo requieran.

**ARTÍCULO 181.** No se concederá licencia o permiso para el funcionamiento de establecimientos con máquinas de video juegos dentro de un perímetro de 500 metros de Instituciones Educativas

*Por un cambio verdadero*  
  
 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlaxiacoquillo de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

en cualquiera de sus niveles.

No podrán estos establecimientos, utilizar vídeo juegos que contengan mensajes o imágenes pornográficas de contenido sexual explícito o con excesiva violencia, lenguaje o palabras obscenas en cualquier idioma, así como el excesivo volumen de música, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo y el acceso a escolares uniformados. Dichos establecimientos deberán estar debidamente iluminados.

**ARTÍCULO 182.** Dentro de un perímetro de 500 metros a la redonda de los mercados públicos municipales, no deberán otorgarse licencias o permisos para el establecimiento de los mismos giros que se expidan en éstos.

**ARTÍCULO 183.** Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del Municipio se sujetará al horario que señala la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Guerrero, y el presente Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 184.** El Ayuntamiento a través de la Secretaría General, podrá extender o modificar a los particulares el horario de su actividad comercial o de servicios, atendiendo las circunstancias específicas y en razón del giro y ubicación de los establecimientos.

Cuando la extensión del horario sea solicitada por establecimientos cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas se autorizará la ampliación de éste, previo análisis del bienestar común, saturación de giros y la seguridad de la población, siempre en base a la información y estadísticas que proporcione para el efecto las autoridades y autoridades encargadas para ello.

**ARTÍCULO 185.** El H. Ayuntamiento, en todo tiempo estará facultado en el ámbito de su competencia para ordenar el control, la inspección y la vigilancia de la actividad comercial que realicen los particulares, observando las formalidades esenciales del procedimiento.

Por un cambio verdadero  
ESTADO DE GUERRERO  
Municipio  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
NEGOCIOS CON

**CAPÍTULO V**

**SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET**

"Por un cambio verdadero"



**ARTÍCULO 186.** Los negocios que presten el servicio al público de Internet, deberán prohibir y además señalarlo en forma expresa, el acceso a información que contenga pornografía, pedofilia o erotismo, tanto en imágenes como en textos, así como a sitios que incentiven el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo, odio, sectas, blasfemias, anorexia, bulimia, peleas, suicidios, principalmente cuando el usuario sea menor de edad.

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**ARTÍCULO 187.** De igual forma, los negocios que en cualquier modalidad presten al público el servicio de Internet, deberán colocar al interior del local, carteles que contengan la prohibición expresa al acceso a páginas que contengan la información señalada en el artículo anterior. Asimismo, deberán implementar las medidas pertinentes, en materia de informática, para bloquear el acceso a las páginas mencionadas.

**ARTÍCULO 188.** El Ayuntamiento, por conducto de personal capacitado en la materia, queda facultado para realizar visitas de inspección a los negocios objeto del presente capítulo, con el fin de constatar el cumplimiento a lo ordenado.

**TITULO DÉCIMO PRIMERO  
LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 189.** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, espectáculos, diversiones públicas y privadas, fiestas privadas, particulares y públicas y de cualquier otra actividad similar donde se obtenga un lucro, se utilice un espacio público por los particulares en lo individual u organizados, se requiere de la autorización expresa del Municipio, previo pago, a través de la Dependencia Municipal correspondiente, misma que coordinará la Secretaría General.

**ARTICULO 190.** La autoridad Municipal está facultada para expedir licencias o permisos para ejercer cualquier actividad comercial o económica, misma que tendrá una vigencia de un año, las mismas deberán ser refrendadas en el mes de Enero de cada año.

**ARTICULO 191.** Las licencias o permisos deben contener lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del titular o solicitante.
- b) Razón social;
- c) Giro comercial;
- d) Domicilio de ubicación del comercio;
- e) Domicilio particular del propietario;
- f) Horario de funcionamiento.

**ARTICULO 192.** La transferencia de cualquier licencia o permiso expedido por la autoridad Municipal no está permitida, en su caso provocará la cancelación de la misma, y se expedirá otra a favor de la persona correspondiente, previo pago ante la Tesorería

Por un cambio verificado



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tlaxiaca  
Municipal  
Tlaxiaca de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Por un cambio verificado



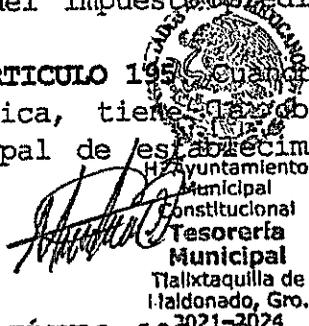
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiaca de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Municipal.

**ARTICULO 193.** Las personas que se dedican a la venta de artículos de primera necesidad están obligados a exhibir los precios de los mismos, quedando prohibido el acaparamiento y ocultación de estos.

**ARTICULO 194.** Para tramitar la expedición de licencia o permiso municipal, los interesados deberán presentar su solicitud por escrito, anexando los requisitos correspondientes y el último pago del impuesto predial.

**ARTICULO 195.** Cuando algún particular suspenda su actividad económica, tiene la obligación de darse de baja del padrón municipal de establecimientos comerciales y de servicios.



## CAPITULO II HORARIOS

**ARTÍCULO 196.** Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio del municipio se sujetará al siguiente horario:

I. **Las 24 horas del día:** hoteles, casas de huéspedes, farmacias, refaccionarias, talleres mecánicos y electromecánicos, vulcanizadoras, funerarias, velatorios y demás similares.

II. **De las 6:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo:** misceláneas, abarrotes, fruterías, granos y cereales, florerías, torterías, puestos de agua fresca, refresquerías y los demás similares.

III. **De las 6:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo:** los mercados, los molinos de nixtamal y tortillerías.

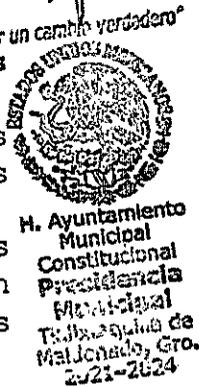
IV. **De las 7:00 a las 20:00 horas de lunes a sábado:** expendios de materiales para construcción, madererías, ferreterías, mueblerías, tiendas de ropa, imprentas y los demás similares, y los domingos hasta las 15:00 horas.

V. **De las 7:00 a las 22:00 horas de lunes a sábado y los domingos hasta las 15:00 horas:** peluquerías y estéticas.

VI. **De las 8:00 a las 22:00 horas de lunes a sábado:** los juegos electrónicos (maquinitas) y renta de computadoras y los domingos de las 9:00 a las 15:00 horas.

VII. **De las 7:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo:** los restaurantes, fondas, pozolerías y taquerías, que cuenten con el permiso correspondiente para la venta de bebidas alcohólicas con alimentos.

**ARTICULO 197.** La autoridad Municipal, tendrá la facultad de fijar horarios a los establecimientos comerciales que estén



expresamente señalados en el presente Bando de Policía y Gobierno, así como los que por omisión no se encuentren en el mismo.

**ARTÍCULO 198.** El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

**ARTÍCULO 199.** El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y sancionará la actividad comercial de las personas.

**ARTÍCULO 200.** Ningún establecimiento dedicado a la venta de bebidas alcohólicas al copeo y cerveza podrá ubicarse a una distancia menor de 500 metros de centros educativos, templos, instituciones oficiales, centros de trabajo, áreas recreativas, centros deportivos, lugares de reunión de jóvenes y niños y otros similares. La autoridad municipal tendrá en todo tiempo la facultad de reubicarlos.

**ARTÍCULO 201.** Queda prohibido que en los días festivos nacionales que señale el calendario oficial y a juicio de la Autoridad Municipal, y especialmente en fechas electorales, se vendan bebidas alcohólicas. La autoridad administrativa vigilará el estricto cumplimiento de ésta disposición.



**TITULO DÉCIMO SEGUNDO**

**APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO**

*[Handwritten signature]*  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**CAPITULO ÚNICO  
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 202.** Será competencia de la Autoridad Municipal a través de la Sindicatura Municipal y/o la Secretaría General Municipal; aplicar las sanciones administrativas.

Las sanciones que se apliquen por faltas a las contenidas en el presente Bando procederán independientemente de las que se motivaren por otras leyes.

Cuando una persona resulte responsable de dos o más violaciones al presente reglamento, se aplicara la sanción correspondiente a cada una.

**ARTÍCULO 203.** El procedimiento en materia de faltas al Bando de Policía y Gobierno, se substanciará en una sola audiencia en presencia del infractor.

El procedimiento será oral y en vía sumaria, de forma pronta

*[Handwritten signature]*

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

y expedita; levantando acta de todas las actuaciones que se realicen y firmarán todos los que en ella intervinieron.

En todos los procedimientos ante la Sindicatura Municipal y/o la Secretaría General Municipal, se respetarán las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**EL ORDEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO MUNICIPAL Y**  
**PROTECCIÓN CIVIL.**

**CAPITULO I**  
**ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 204.-** El Ayuntamiento debe procurar los servicios de Seguridad Pública y Tránsito, a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine. Lo anterior en los términos de la Ley Municipal respectiva, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 205.-** En materia de seguridad pública, la autoridad municipal tiene las siguientes facultades:

I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del municipio;

II. Presidir la comisión de delitos y proteger la integridad física de las personas, sus propiedades y sus derechos;

III. Presentar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;

IV. Aprehender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del

Ministerio Público.  
H. Ayuntamiento Municipal  
Tesorería Municipal  
Tlaltequilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

**ARTÍCULO 206.** La infracción de las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas del municipio, será sancionada administrativamente por el H. Ayuntamiento, a través de la Sindicatura Municipal y/o la Secretaría General Municipal, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO 207.** Cuando se constate por parte de los órganos de la Administración Pública Municipal, actos u omisiones que vulneren las disposiciones reglamentarias por no contar con la autorización, licencia o permiso necesarios, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que se consoliden, las siguientes medidas de seguridad:

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaltequilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

- I. Suspensión de la actividad;
- II. Clausura provisional, total o parcial de las instalaciones, construcciones de obras y servicios;
- III. Retiro, aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación;
- IV. Remisión ante la Sindicatura Municipal
- V. Remisión ante dependencias municipales a indigentes o ebrios en vía pública.

**ARTICULO 208.** Cuando el aseguramiento o retiro de la mercancía derive del servicio de una actividad comercial que no cuente con permiso, los bienes quedaran a disposición de la Tesorería Municipal a fin de garantizar el pago de cualquier crédito fiscal.

**ARTICULO 209.** En las visitas de verificación, la Autoridad Administrativa levantara el acta correspondiente que tenga la aplicación de las medidas preventivas, deberá hacerse constar la citación del particular infractor al procedimiento sancionador, para el efecto de otorgar la garantía de audiencia.

**ARTÍCULO 210.** Las infracciones serán sancionadas conforme a lo que señala este título y demás disposiciones contenidas en los reglamentos correspondientes, considerándose las siguientes:

- I. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios como de espectáculos, y diversiones públicas, sin tener licencia de funcionamiento o permiso expedido por la autoridad municipal;
- II. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidas;
- III. Invadir algún bien de dominio público, en el ejercicio de actividades comerciales o de servicio;
- IV. Utilizar la vía pública para venta de productos en lugares o fechas no autorizadas por la autoridad;
- V. Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio con excepción de aquellas personas que tengan la autorización de la SEDENA, y por el Gobierno del Estado;
- VI. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral, cuando se lleven a cabo las elecciones Estatales, Federales, Municipales y vecinales;
- VII. Vender o suministrar cigarros a menores de edad;
- VIII. Vender, regalar o suministrar bebidas alcohólicas, sustancias gaseosas, cemento industrial, pintura en aerosol, y todas aquellas elaboradas con solventes; así como revistas, películas con contenido pornográfico a menores de edad dentro o fuera de Instituciones Educativas;

Por un cambio verdadero  
 H. Ayuntamiento Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia Municipal  
 Tlaxianguilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

Por un cambio verdadero  
 H. Ayuntamiento Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia Municipal  
 Tlaxianguilla de Maldonado, Gro.  
 2021-2024

IX. Omitir tener a la vista el original de la licencia o permiso o negar a exhibirlo a la Autoridad Municipal cuando lo requiera;

X. Continuar ocupando el bien del dominio público cuando hay sido cancelado, anulado o extinguido el permiso o licencia por el que se le concedió uso o aprovechamiento;

XI. Ejercer el comercio en formas diferentes a lo establecido en la licencia o permiso;

XII. Proporcionar datos falsos a la autoridad Municipal con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio;

XIII. Permitir la entrada a menores de edad en tiendas de abarrotes o similares donde vendan bebidas embriagantes, así como a miembros del ejército o cuerpo de seguridad pública que porten uniformes o se encuentren armados y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones;

XIV. Realizar actos de racismo y/o otras manifestaciones discriminatorias;

XV. Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en restaurantes, bares y similares;

XVI. Prestar el servicio de estacionamiento público sin contar con el permiso correspondiente;

XVII. Alterar el orden público y atentar contra las buenas costumbres y la moral;

XVIII. Dañar o hacer mal uso de las obras que prestan un servicio público e infringir las normas administrativas emitidas por el H. Ayuntamiento;

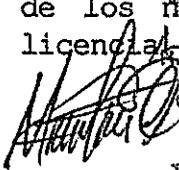
XIX. Infringir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;

XX. Atentar en contra de la salud pública;

XXI. Quienes se encuentren bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública o se duerma en la misma; y

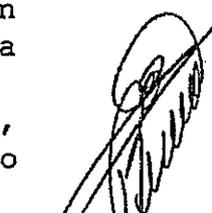
XXII. Los que ingieran bebidas alcohólicas en vía pública, lugares de uso común y a bordo de cualquier automotor, incluso las consideradas como bebidas de moderación.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta cinco hasta diez veces los mínimos vigentes en la región, dependiendo de la gravedad de la infracción, además de la clausura temporal de los negocios y en caso de reincidencia, se cancelara la licencia o permiso.

  
Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**CAPITULO II  
TRANSITO MUNICIPAL**

**ARTICULO 211.-** En materia de tránsito, el Ayuntamiento

  
Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual debe señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

**CAPITULO III  
PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 212.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones estatales y federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 213.-** En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

**CAPÍTULO II  
INFRACCIONES O FALTAS A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 214.** Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:

I. Pegar, colgar o pintar propaganda de cualquier tipo en edificios públicos, portales, postes de alumbrado, de teléfono, de pisos, banquetas, camellones, puentes peatonales, parques, jardines y demás bienes del dominio público, sin la autorización de la Autoridad Municipal;

II. Ofender o agredir verbal o físicamente a algún miembro la autoridad municipal o representante del orden público;

III. Ejercer la prostitución en la vía pública;

IV. Ejercer el vandalismo que altere las instalaciones o el funcionamiento de los servicios públicos municipales;

V. Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;

VI. Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular, para público con costo y sin el permiso municipal correspondiente;

VII. Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio;

VIII. Decir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas;

IX. Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras; así como fijar propaganda de toda índole en las

Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Tesorería Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Presidencia Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del Municipio y del propietario según sea el caso;

X. No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moralidad pública y a las buenas costumbres;

XI. Solicitar falsamente por cualquier medio los servicios de la policía, protección civil y organismos similares cuando se demuestre dolo;

XII. Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;

XIII. Cometer actos inhumanos con los animales, aun siendo de su propiedad;

XIV. Ingresar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa;

XV. Cantar, declamar, bailar o actuar en público sin estar autorizado por el H. Ayuntamiento, se considerará infractor a cualquiera que organice este tipo de eventos;

XVI. Inducir a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución, vender drogas u otra actividad ilícita;

XVII. Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;

XVIII. Los propietarios de restaurantes, abarrotes o similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener, en sus establecimientos, la tranquilidad y el orden público;

XIX. Permitir que cualquier animal cause daño a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines;

XX. Omitir y no dar aviso oportunamente, a la Autoridad Municipal cuando se encuentre un bien mueble o animal ajeno, y tenerlo sin autorización de su propietario;

XXI. La reventa de boletos alterando su precio al que se ofrece en la taquilla o lugares autorizados, obteniendo ilícitamente un lucro en beneficio propio o de un tercero;

XXII. Las personas que se dediquen a la vagancia, malvivencia mendicidad en la vía o lugares públicos y que en consecuencia causen daño a terceras personas, alteren el orden público o cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres.

De igual forma, las personas que sin autorización de la autoridad competente; en la vía pública, plazas, calles, cruceros entre vehículos presten u oferten, vendan y/o soliciten un servicio, producto, dádiva o entretenimiento sin que les sea solicitado.

Si de las acciones señaladas con anterioridad se infiere la explotación de menores o de personas con capacidades diferentes,

Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Tesorería Municipal  
Tlaxtaquilla  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Presidencia Municipal  
Tlaxtaquilla  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

se deberá acudir a las instancias correspondientes a denunciar estos hechos.

XXIII. Los propietarios o encargados de los negocios que permitan en cualquier modalidad el servicio al público de internet, el tener acceso, sobre todo a menores de edad, a páginas que contengan pornografía;

XXIV. Ocasionar molestias con ruidos o sonidos;

XXV. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, de uso común o predios baldíos;

XXVI. Ingerir en la vía pública o a bordo de vehículos, bebidas alcohólicas o drogas enervantes, psicotrópicos y otros que tengan efectos similares;

XXVII. Estar inconsciente en la vía pública, por estado de ebriedad o bajo el efecto de una droga;

XXVIII. Inhalar cualquier sustancia toxica en la vía pública, parques, jardines y espacios recreativos;

XXIX. Fumar en vehículos de transporte colectivo, en oficinas públicas o demás áreas restringidas;

XXX. Ordenar o realizar la distribución de propaganda en la vía pública sin la autorización correspondiente.

XXXI. Colocar cables en la vía pública que pongan en riesgo la integridad de las personas, sin autorización alguna;

XXXII. Realizar o fijar dibujos, pinturas, leyendas, logotipos, calcomanías, anuncios, emblemas o cualquier tipo de trazo en las paredes, casas, edificios públicos, monumentos, bardas, puentes, pisos banquetas, o cualquier otra edificación que se encuentre dentro del municipio, o la práctica conocida como grafiti, sin la autorización de los dueños o autoridad correspondiente;

XXXIII. Practicar y fomentar los juegos de azahar;

XXXIV. Violentar los derechos de los niños y niñas, mujeres embarazadas, indígena, adultos mayores y demás integrantes de grupos vulnerables; y

XXXV. Ejercer violencia familiar, cuando no se trate de violencia familiar, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Las infracciones señaladas en el presente artículo se sancionaran con prisión o arresto hasta por veinticuatro horas o multa de hasta diez mil quinientos pesos mínimos vigente en la región.

**ARTÍCULO 215.** Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos y disposiciones administrativas:

I. Romper las banquetas, asfaltos o pavimentos sin la autorización, de la Autoridad Municipal, así como su reparación incompleta a juicio de la autoridad;

II. Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública;

III. Utilizar la vía pública sin previo permiso del H.

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlalcaquillo de Matamoros, Coahuila de Zaragoza 2018-2021

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia Municipal Tlalcaquillo de Matamoros, Coahuila de Zaragoza 2021-2024

Ayuntamiento para la realización de fiestas o eventos de todo tipo, bloqueando la circulación vehicular;

IV. Maltratar jardines, buzones, casetas telefónicas, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles o inmuebles que presten un servicio público o impedir total o parcialmente el uso a que estén destinados;

V. Los propietarios o poseedores de inmuebles, que realicen cualquier obra de edificación sin licencia o permiso correspondiente;

VI. Abstenerse de desempeñar sin justa causa los cargos o comisiones asignados por el H. Ayuntamiento, en casos de urgencias, desastres, sismos, incendios o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes de la zona afectada. Asimismo, negarse a proporcionar el auxilio y la ayuda que la Autoridad Municipal le requiera conforme a la ley;

VII. Alterar los sistemas de medición de los servicios públicos municipales establecidos;

VIII. Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones los días, horarios y lugares que no sean legalmente autorizados por el H. Ayuntamiento;

IX. Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje;

X. No tener a la vista la licencia o permiso de funcionamiento para la actividad comercial o de servicio autorizada;

XI. Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autoriza para tal efecto;

XII. Proporcionar datos falsos a la Autoridad Municipal con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción;

XIII. Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que fue autorizada o sin contar con la autorización respectiva;

XIV. Realizar comercio ambulante, sin el permiso correspondiente;

XV. Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables;

XVI. Ejecutar obras en la vía pública sin la autorización correspondiente;

XVII. En general hacer uso irracional de los servicios públicos municipales;

XVIII. A los propietarios de negocios dedicados a la compra y venta de metales preciosos y semipreciosos, que aún y cuando estén debidamente registrados, compren dichos metales a menores de edad y no lleven un registro conteniendo las transacciones que realicen con sus proveedores o vendedores, mismas que deberán

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiacaquillo de  
Hualchaco, Gro.  
3021-3024

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiacaquillo de  
Hualchaco, Gro.  
3021-3024

contener identificación, origen y características de la mercancía;

XIX. No contar con autorización para conectarse a la Red de Agua Potable; y

XX. Destruir, quemar o talar árboles plantados en la vía pública, parques, jardines o bienes del dominio público. Estas infracciones serán sancionadas con hasta veinticuatro horas de arresto y/o multa de hasta diez salarios mínimos vigentes en la región.

**ARTÍCULO 216.** Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente:

I. Quienes arrojen a los inmuebles y vías pública, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres;

II. Quien no mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

III. Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública;

IV. Quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;

V. Quien no construya su barda o cerque los terrenos de su propiedad o posesión, o permita que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos;

VI. Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos;

VII. Quienes emitan, por cualquier medio ruido, vibraciones energía térmica, luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas;

VIII. Quienes propicien o realicen la deforestación;

IX. Tener zahúrdas, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que

causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio;

X. Detonar cohetes, sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente;

XI. Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;

XII. Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente;

XIII. Quien se niegue a colaborar con las Autoridades Municipales en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos;



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del municipio de Talixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

Tesorería Municipal  
*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del municipio de Talixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

*[Handwritten signature]*

XIV. Quien pade o destruya los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;

XV. Quien haga uso irracional del agua potable;

XVI. El propietario o poseedor de albercas, fuentes o estanques que no instale un sistema de tratamiento del agua;

XVII. Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger sus desechos por parte de su propietario;

XVIII. Quemar llantas o papel o cualquier residuo en la vía pública;

XIX. Golpear o herir animales;

XX. Permitir que en lotes baldíos de su propiedad se acumule la basura;

XXI. Realizar trasplantes, podas, retiro o quema de árboles, pastizales y hojarasca en zonas urbanas o rurales, sin la autorización de la autoridad Municipal.

Estas infracciones serán sancionadas con multa que va de los cinco a los quince días de salario mínimo vigente en la región, e independientemente de que en donde sea necesario se le sancionará además con una reforestación, en caso de daño ecológico.

**ARTÍCULO 217.** Cometten infracciones en contra de la salud:

I. Las personas que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo;

II. Las personas que vendan bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del H. Ayuntamiento;

III. Las personas que permitan el consumo o expendan bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;

IV. Quienes vendan a menores de edad tabaco en cualquiera de sus presentaciones;

V. Quienes fumen en los lugares cerrados de uso público que prohíban en forma expresa;

VI. Quienes induzcan a menores al consumo de tabaco;

VII. Quienes vendan sustancias nocivas, inhalantes, solventes o cemento industrial a menores de edad e incapacitados mentales quienes induzcan a su consumo;

VIII. Quien en lugar público se encuentren inhalando cemento, thinner o cualesquiera sustancias volátiles nocivas para la salud en la vía pública;

IX. Quien venda fármacos que causen dependencia o adicción sin receta médica;

X. El realizar tatuajes y cualquier tipo de punción corporal en vía pública; y

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Ixtaltonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Ixtaltonado, Gro.  
2021-2024

XI. Otras infracciones que se cometan en contra de las disposiciones generales aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Estas infracciones serán sancionadas con multa que va de los diez a los veinte días de salario mínimo vigente en la región, e independientemente de que en donde sea necesario se le sancionará además con una a tres jornadas de trabajo social.

**ARTICULO 218.** Son infracciones a las normas de Desarrollo Urbano:

I. Realizar alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia de construcción;

II. Realizar roturas, o cortes del pavimento hidráulico, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, sin la licencia de construcción correspondiente;

III. Invadir la vía pública o no respetar el alineamiento asignado en su constancia de posesión correspondiente;

IV. Construir en zonas de reserva territorial o ecológica;

V. Fijar anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad Municipal;

VI. Omitir mantener pintadas las fachadas de sus inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales;

VII. Pintar sus fachadas con colores que alteren la imagen urbana;

VIII. Descargar escurrimientos pluviales de las azoteas en zonas peatonales;

IX. No respetar la superficie de 8 metros de ancho de una calle, mas sus banquetas correspondientes; y

X. Las demás que señala el Reglamento de construcciones para el Estado de Guerrero.

Estas infracciones junto con las que se señalan en el artículo 187 de este bando, serán sancionadas con una multa que va de los cinco a los doce salarios mínimos vigentes en la región. Para el caso de las infracciones a las normas de Desarrollo Urbano, podrá suspender temporal, provisional o definitivamente la obra, en caso de daño visible, se tendrá que realizar la reparación de perjuicio que corresponda.

**ARTICULO 219.** Incurrirán en infracciones los menores de edad

H. Ayuntamiento Municipal

Constitucional  
Tesorería

Municipal

Tlaxtaquilla de

Valdonado, Gro.

2021-2024

con

I. Realizar reuniones en la vía pública que alteren el orden;

II. Realizar actos que contravengan la moral;

III. Realizar reuniones dentro de Instituciones Educativas

con el fin de molestar al alumnado o al personal docente;

IV. Practiquen la discriminación o bulling en todos sus

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Presidencia Municipal  
Tlaxtaquilla de Valdonado, Gro.  
2021-2024



a un infractor cuando éste, por su situación económica, social o cultural, así lo requiera.

**ARTÍCULO 222.** Las sanciones serán aplicadas por la persona responsable de la Sindicatura Municipal y por la Secretaria General del Gobierno Municipal.

Los pagos de multas impuestas por violación a los diversos ordenamientos Municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO  
ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO I  
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 223.** Acto Administrativo Municipal, es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, el presente Bando y las disposiciones reglamentarias aplicables.

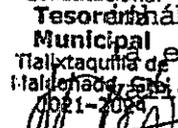
**ARTÍCULO 224.** La administración pública municipal actúa por medio de los servidores públicos facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para los efectos de este artículo, se consideran días hábiles, todos los del año, excepto los sábados y domingos, aquellos días de descanso obligatorio por la ley y aquellos en que por cualquier causa se suspendan las labores del H. Ayuntamiento; las horas hábiles las comprendidas entre las siete y las veintiún horas.



*[Handwritten signature]*

Las autoridades municipales, podrán habilitar días y horas hábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija. Iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá concluirse aunque se actúe en horas inhábiles.



*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 225.** La Autoridad municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en bienes de propiedad Municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de la cosa u objeto, si éste estuviere presente en el lugar deberá retirarlo con sus propios medios;

H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Presidencia Municipal  
Chilpancingo, Gro.  
2021-2024

y si no estuviere presente o estándolo no fuese posible su retiro inmediato se le señalará un plazo de 24 horas y/o considerando la acción y si no lo cumpliera dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución a la Tesorería del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 226.** Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 227.** El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 228.** Para solicitar la comparecencia de las personas, la autoridad municipal, está facultada para girar en todo momento citatorio, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás reglamentos de orden municipal.

La autoridad municipal para hacer cumplir sus determinaciones, de manera supletoria, podrá hacer uso y enviar cualquiera de los medios de apremio que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.

*[Handwritten signature]*  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Treasureria  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Ixtaltonado, Gro.  
2021-2024

**CAPITULO II**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 229.** Las Autoridades Municipales, a fin de comprobar el cumplimiento de los reglamentos y para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales municipales vigentes, podrán practicar visitas a inmuebles, comercios y establecimientos, las que deberán satisfacer los requisitos del artículo 16 de la Constitución General de la República; al efecto deberá proveerse a los servidores públicos comisionados de una orden de visita en la que se exprese el lugar o lugares en que ésta deberá efectuarse, el nombre o los nombres de la persona que deban efectuarla y el objeto de la misma. Al iniciarse la visita, los servidores públicos comisionados entregarán al visitado copia autorizada de la orden y se identificarán con su credencial oficial, levantarán acta circunstanciada de la visita que deberá firmarse por el comisionado,

*[Handwritten signature]*  
"Por un cambio verdadero"  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Ixtaltonado, Gro.  
2021-2024

el visitado y dos testigos que serán designados por el visitado o en su negativa o abstención por el comisionado.

**ARTÍCULO 230.** En el procedimiento para la aplicación de las sanciones que señale el presente Bando se observarán las siguientes reglas:

I. Se notificarán por escrito al presunto infractor, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, conteste, aporte pruebas y alegue su derecho;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Municipal resolverá, valorando las pruebas aportadas y considerando las razones alegadas en defensa, dentro de un plazo de treinta días hábiles, y

III. La resolución se comunicará al interesado en forma fehaciente. Para el caso en que por su propia naturaleza se tenga que realizar desahogo de pruebas, se estará a las reglas que indica el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de Guerrero, así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 231.** Toda promoción deberá ser firmada por el interesado o por quien legalmente este autorizado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada.

Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, el interesado estampará su huella digital, haciendo notar ésta situación en el propio escrito.

Cuando la autoridad notare alguna omisión o irregularidad en el procedimiento inicial se estará a lo que disponga el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 232.** Los actos o resoluciones de las Autoridades Municipales deberán constar por escrito, señalar la autoridad que los emite, estar fundados y motivados, ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o razón social de la persona a quien se dirige.

**ARTÍCULO 233.** Las actuaciones, o cursos o informes que realicen la autoridad o los interesados, se redactarán en el idioma español.

Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado y en su defecto, con el que figure en primer término.

Para lo no previsto en el presente Bando; en los reglamentos, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimiento Administrativo del Estado de Guerrero.



*[Handwritten signature]*  
Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2019

*[Handwritten signature]*  
Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencia  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2019

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y posteriormente en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Quedan abrogados todos los Bandos de Policía y Gobierno anteriores y se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando vigente.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; a los 22 días del mes de Enero de 2019. **C. Elpidio Marcos López Hernández** Presidente Municipal, **C. Liliana Martínez Espinoza**, Síndica Procuradora Municipal; **C. Ofelio Romero Vázquez**, Regidor de Obras Públicas, **C. Elizabeth Morales Nava**, Regidora de Desarrollo Rural; **C. Hermilo Eustaquio Zúñiga Vargas**, Regidor de Comercio; **C. Leticia Ortiz Vidal**, Regidora de Equidad y Género; **C. Magaly Vázquez Romero**, Regidora de Educación; **C. Flavia Vázquez Sánchez**, Regidora de Salud, **C. Israel Soriano Torija**, Secretario General.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, se promulga el presente Bando para su debida publicación y observancia en Tlalixtaquilla de Maldonado, a los 22 días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

**PROFR. ELPIDIO MARCOS LÓPEZ HERNÁNDEZ.** <sup>Por un cambio verdadero</sup>  
Presidente Municipal Constitucional.  
Rúbrica.

**LIC. LILIANA MARTINEZ ESPINOZA.**  
Síndica Procuradora Municipal.  
Rúbrica.

**C. OFELIO ROMERO VAZQUEZ.**  
Regidor de Obras Públicas.  
Rúbrica.

**C. ELIZABETH MORALES NAVA.**  
Regidora de Desarrollo Rural.  
Rúbrica.

**C. HERMILO EUSTAQUIO ZUÑIGA VARGAS.**  
Regidor de Comercio.  
Rúbrica.



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2018-2024

*[Handwritten signature]*

<sup>Por un cambio verdadero</sup>



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2018-2024

*[Handwritten signature]*

**C. LETICIA ORTIZ VIDAL.**  
Regidora de Equidad y Género.  
Rúbrica.

**C. MAGALY VAZQUEZ ROMERO.**  
Regidora de Educación.  
Rúbrica.

**C. FLAVIA VAZQUEZ SANCHEZ.**  
Regidora de Salud.  
Rúbrica.

**C. ISRAEL SORIANO TORIJA.**  
Secretario General.  
Rúbrica.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-001-2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE VELAS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, MONEDEROS ELECTRONICOS O CERTIFICADOS DE DESPENSAS Y TARJETAS DE REGALO, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 176, 183 fracción LXXII, de la Ley Número 463 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción VIII, 7, 9, 10, 12, 32 fracción I, 33, 35 fracción I, 39, 40, 42 fracción XI, 43, 44, 45, 62, y 64, de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 21, fracciones I, III, IV, V X, 41, fracción I, 43, 47, 48, 49, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como el 37, fracción I del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de enero de 2019.

**Convoca**

A participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-001-2019, para la adquisición de velas, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los requerimientos siguientes:

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Tesorería Municipal  
Tlaxiacaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Valor por unidad
Velas, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa.	Día del niño	100	Denominación \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN)
	Día de la madre	65	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
	Día del padre	75	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
		135	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN)
	Fin de año 2019	65	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
		6	Denominación \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN)

Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Valor por unidad
Tarjetas de regalo.	Día del niño	8	Denominación \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN)
	Día de la madre	3	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
	Día del padre	9	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
		11	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN)
	Fin de año 2019	10	Denominación \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN)

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Maldonado  
Tlaxiacaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

1. Las bases de la presente licitación en las que se indican las modalidades y condiciones que deberán satisfacer los licitantes, así como las especificaciones y características del servicio a contratar, están disponibles solamente para consulta en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 18:00 horas en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en el domicilio Boulevard René Juárez Cisneros esquina con avenida Los Pinos sin número, lotes 15, 16, 17 y 18 de la manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, código postal 39688, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

2. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), mediante depósito a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cuenta bancaria 4002002141, Clave Interbancaria 021200040020021415, del banco HSBC; y remitir el comprobante de pago al correo institucional de [iepcgto.mx](mailto:iepcgto.mx) para solicitud de registro en la presente licitación.

3. Calendario de actividades.

Nº	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	14 de febrero del 2019	
2	Consulta y pago de bases.	14 al 23 de febrero del 2019	
3	Regimen de licitantes.	14 al 28 de febrero del 2019	08:00 a 18:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 04 de marzo del 2019	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	15 de marzo del 2019	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de pliegos en ambos formatos.	11 de marzo del 2019	09:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la rúbrica técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	11 de marzo del 2019	12:00 horas.
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

4. En la presente convocatoria se dan por reproducidos como si a la letra se insertara, los requisitos y términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, los cuales deberán ser notados por todos y cada uno de los licitantes y pueden ser consultados en las bases de la licitación publicada en la página web del Instituto.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a 13 de febrero del 2019.

La Comisión de Administración

*[Firma]*  
C. J. Nazarín Vargas Amonta,  
Consejero Presidente del IEPC Guerrero,  
y Miembro de la Comisión.

*[Firma]*  
C. Jorge Valdez Méndez,  
Consejero Electoral,  
Presidente de la Comisión.

*[Firma]*  
C. Cinthya Clitia Díaz Fuentes,  
Consejera Electoral,  
Miembro de la Comisión.

<sup>"Por un cambio verdadero"</sup>  
El suscrito **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

*[Firma]*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Tesorería Municipal  
Tlaxtaquilla de Maldonado, Gro.  
2019-2024

**C E R T I F I C A**

Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-001-2019, para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de 13 de febrero de 2019; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la ciudad de

<sup>"Por un cambio verdadero"</sup>

*[Firma]*

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Presidencia Municipal  
Tlaxtaquilla de Maldonado, Gro.  
2019-2024

Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días de febrero del año dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO.**

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

A través de esta Secretaría que opera de una vía libre y se encuentra registrada  
en el padrón de la Secretaría Ejecutiva con el número

**DJ6/SE/UTOEIEPC-GRQ 18/02/2019**

COMISARIO  
C/O. Eusebio Manuel Barzola Alvarado  
DE LA JUNTA LOCAL DE CUENTA ELECTORA

FECHA

Rúbrica.



"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**SECCION DE  
AVISOS**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (28,494) de fecha diecinueve de diciembre del año 2018, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALEJANDRA VALDOVINOS GOMEZ.

La señoritas JENNIFER LIZETH y DIANA PAULA ambas de apellidos GALAN VALDOVINOS; RECONOCIERON la validez del testamento público abierto otorgada por la señora ALEJANDRA VALDOVINOS GOMEZ, ACEPTARON la herencia instituida a su favor a título de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS y asimismo la señorita JENNIFER LIZETH GALAN VALDOVINOS, acepto el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro. a Nueve de Diciembre Enero del Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES LICENCIADO ALFONSO FICHELÉN QUEVEDO.

Rúbrica.

*[Handwritten Signature]*  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024



*[Handwritten Signature]*  
Por un cambio notario



2-2  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 8,101 de fecha Primero de Febrero del

año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores MARÍA NATIVIDAD REYES RENTERÍA, MARÍA DEL CARMEN REYES RENTERÍA, ROCÍO REYES RENTERÍA y LUIS FELIPE REYES RENTERÍA, aceptaron la herencia que le dejó la señora ALFA RENTERÍA PINEDA, y asimismo el señor LUIS FELIPE REYES RENTERÍA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Febrero del Año 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

### EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 640/2010-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Rafael Figueroa Estrada, en contra de Jorge Aranda Vélez y Alicia Vélez Gómez, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Chilpancingo, Guerrero, denominado Predio Rústico al costado de la carretera nacional México-Acapulco, altura del kilómetro 255.5, registrado bajo el folio registral electrónico número 26,234, del Distrito Judicial de los Bravo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 50.60 metros y colinda con propiedad de

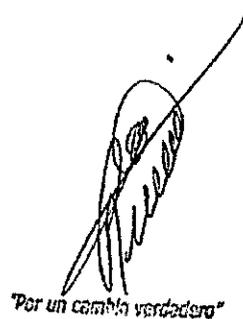
Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlaxiaco, Gro. 2021-2024

ALICIA VÉLEZ GÓMEZ; AL SUR mide: 70.00 metros y colinda con Barranca del Pueramo; AL ORIENTE MIDE: 40.60 metros y colinda con carretera nacional México-Acapulco; AL PONIENTE MIDE: 54.60 metros y colinda con carretera vieja, con una superficie total de 2667.2 metros cuadrados, con un valor pericial de \$3,622,784.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cobra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento a la fracción I del artículo 467 y fracción VI del numeral 611 del Código Procesal Civil en vigor; misma que equivale a la

*[Handwritten signature]*



Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tlaxiaco, Gro. 2021-2024

cantidad de \$2,415,189.33 (dos millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.); consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrado de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrado de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "EL SUR", la venta se anunciará por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIO ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. CANDELARIA CORIA ESPINOZA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 1074-1/2018, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PABLO VALENZUELA ARELLANO, contra CANDELARIA CORIA ESPINOZA, la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del <sup>del Poder Judicial de Tabares</sup> Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha diez <sup>del mes de enero</sup> de dos mil diecinueve, que a la letra dice:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diez de enero del año dos mil diecinueve.

[...]

Visto el escrito de Pablo Valenzuela Arellano, quien promueve por propio derecho, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de Candelaria Coria Espinoza, el divorcio incausado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero; se admite a trámite



Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tresorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2018-2024



la demanda en la vía ordinaria, habiéndose formado expediente y registrado en el libro de Gobierno, bajo el número 1074/2018-I, que cronológicamente le correspondió.

Y en virtud de que se ignora el domicilio de la enjuiciada Candelaria Coria Espinoza, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado Guerrero, córrasele traslado y emplácese a juicio, mediante la publicación de edictos del auto de radicación, por tres veces de tres en tres días, en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, pudiendo ser Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndole saber a la reo civil, que deberá presentarse en este órgano judicial en un plazo de sesenta días, por el escrito de demanda y anexo que al mismo se acompañaron, a fin de que pueda dar contestación a la demanda, además de señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracción II, del Código adjetivo Civil, las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar y como lo dispone el artículo 48 de Ley de Divorcio en vigor, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio de la parte actora, y este órgano jurisdiccional resolverá en definitiva sobre el mismo.

Con apoyo en el artículo 30 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, se dictan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación corporal de los cónyuges; y, b). Se previene a las partes se abstengan de molestarte mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Notifíquese y así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.



*[Handwritten signature]*  
Ayuntamiento Municipal  
Tesorería Municipal  
Tehuacan, Gro.  
2018-2021

*[Handwritten signature]*  
Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Procuraduría Municipal  
Tehuacan, Gro.  
2021-2024

Acapulco, Guerrero, a 16 de Enero del Dos Mil Diecinueve.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ YONI JORGE BARRERA.

Rúbrica.

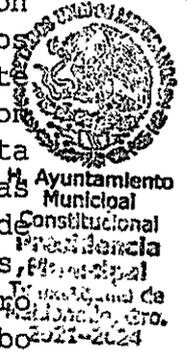
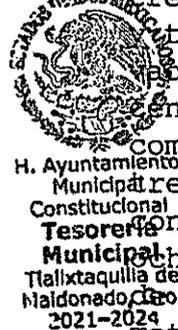
3-2

### EDICTO

En el expediente número 158/2009-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Wilfrido Higinio González Carrillo y Rosa Elena Montes Salmerón, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día catorce de marzo del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento identificado con el número nueve, localizado en el cuarto nivel del condominio Puebla, construido sobre el lote de terreno identificado con el número treinta, resultante de la subdivisión y fusión de los lotes de terreno identificados con los números veintinueve y treinta, sección séptima, fraccionamiento El Progreso, en esta ciudad, el cual consta de sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos baños, patio de servicio y terraza, con una superficie de 92,86 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: Al norte, en seis metros cincuenta centímetros, con vacío a área privativa del departamento número uno del mismo condominio; al oriente, en cinco tramos de seis metros, con los lotes números treinta y siete y treinta y ocho, un metro ochenta centímetros, dos metros y un metro ochenta centímetros, con el cubo de luz de uso común del mismo condominio, y ocho metros treinta y cinco centímetros, con lotes números treinta y siete y treinta y ocho; al sur, en tres tramos de cinco metros, con vacío a área común del mismo condominio, un metro cincuenta centímetros y dos metros setenta centímetros, con escaleras comunes del mismo condominio; al poniente, en ocho tramos de tres metros, noventa centímetros y un metro veinte centímetros, con el departamento número diez del mismo condominio, un metro ochenta centímetros y un metro quince centímetros, con cubo de luz de uso común del mismo condominio, cuatro metros, un metro veinte centímetros y cuatro metros, con el departamento número diez del mismo condominio; abajo, con el departamento

Por un cambio verdadero

Por un cambio verdadero



*[Handwritten signature]*

número siete del mismo condominio; y arriba con la losa de azotea de uso común del mismo condominio; a dicho departamento le corresponde un porcentaje de indiviso del 10.81 por ciento; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (quinientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta cantidad que debe servir de base para el remate de la vivienda de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 8 de Febrero de 2019.

*"Por un cambio verdadero"*  
 LA PRIMER SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
 LIC. MAURITANZA AGUIRRE ABARCA.  
 Rúbrica.



2-2

*[Handwritten Signature]*  
 H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Tesorería  
 Municipal **EDICTO**  
 Tlalixtaquilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 267/2009-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C. V., en contra de Araceli Salgado Salgado, el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Kilometro 98, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de veintidós de enero de dos mil diecinueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos descrito a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Pineda numero diecisiete,

*[Handwritten Signature]*

*"Por un cambio verdadero"*  

 H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia  
 Municipal  
 Tlalixtaquilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024

colonia centro, de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE mide 9.15 metros y colinda con Eduardo Carvajal.

AL SUR: mide 8.30 metros y colinda con calle Niños Héroes.

AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con calle Pineda.

AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda con fracciones vendidas con Anterioridad.

Con una superficie total de 87.25 metros cuadrados.

será postura legal la cantidad de \$299,950.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que le otorgó al bien inmueble hipotecado el perito valuador antes mencionado, la cual servirá como base para el remate; en tal virtud procédase a la publicación de los edictos respectivos, por lo que a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
LIC. FONTAIMEY RODRIGUEZ RECENDIZ.  
Rúbrica.



2-2

*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

### EDICTO

En el expediente número 67/2015-II relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Tomás Peralta Gutiérrez, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil de Distrito Judicial de Tabares; señaló las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en Condominio Meteoro número 15, Granjas del Márquez, de esta

*[Handwritten signature]*  
"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

ciudad, con las medidas y colindancias que se precisan en autos, consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S.A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 05 de Febrero del 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. MIGUEL DE LA ROSA MONROY.  
Rúbrica.



2-2 *Por un cambio verdadero*

*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Tesorería Municipal Tlaxtaquilla de Hualand, Gro. 2021-2024

**EDICTO**

En el expediente número 259/2017-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAFAEL PASTRANA CAMPOS, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote número 66, resultante de la subdivisión del Lote



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Procuraduría Municipal Tlaxtaquilla de Hualand, Gro. 2021-2024

número 93, ubicado en la Calle Las Palmas del Fraccionamiento Granjas del Márquez (Granja número 93), en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 10.51 m, con lote 67; AL SUR: En 12.39 m. con lote 65; AL ORIENTE: En 69.82 m. con Calle Las Palmas; AL PONIENTE: En 69.85 m. con la Granja 92. Con una superficie total de 800.00 m2. Sirviendo como base la cantidad de \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 05 de Febrero de 2019.

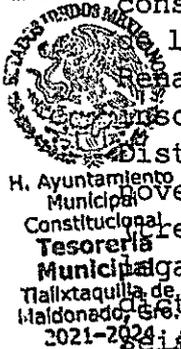
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 295/2015-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Salvador Benito Barrientos Acosta, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, señaló las once horas del día once de abril del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno marcado con el número cuatro, la manzana cuarenta y nueve, sector uno, de la Colonia Ciudad Renacimiento de esta ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, inscrito en el folio de Derechos Reales número 4223, de este Distrito de Tabares, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, por la cantidad de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial determinado en autos, \$226,666.66 (doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el arquitecto

Por un cambio verdadero



2021-2024

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
(No. 1000)  
Tlaxiaca de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

José Ascensión Dorantes Rodríguez, en el dictamen de avalúo de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

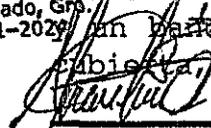
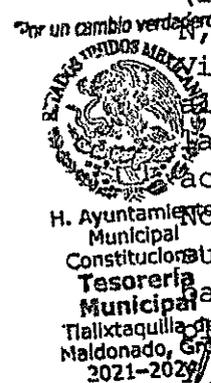
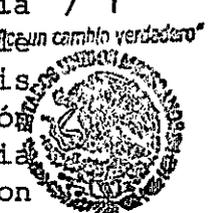
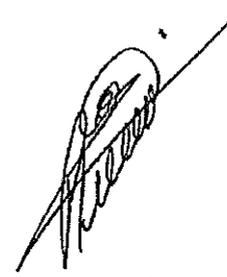
Acapulco, Gro., 29 de Enero de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-2

### EDICTO

En el expediente número 277/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Angélica Cabrera Ramírez, en contra de Rosa Elmira Cabrera Ramírez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares y de Oralidad Mercantil, señaló las once horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, el ubicado en Calle Tiburón lote 10-A-Bis (resultante de la Subdivisión del Lote 10), Manzana 103, Sección I, del ex-ejido de la Garita de Juárez, actualmente Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad, cuya medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 33.00 metros con resto del lote 10, propiedad de la vendedora; al Sureste, en 15.00 metros con andador Tiburón actualmente calle Tiburón; al Este, en 30.90 metros con lote No. 10-A; al Noroeste, en 10.25 metros con lote 3; con una superficie de 312.97 M2, casa habitación de dos niveles, planta baja: estancia, comedor, cocina, estudio, baño y cubo de escaleras; planta alta: vestíbulo, recamar principal con baño, dos recamaras con baño común y cubo de escaleras, planta azotea: terraza descubierta y otra zona descubierta y cubo de escaleras, Construcción



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Gro. 2021-2024  
Tesorera Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Gro. 2021-2024  
Presidencia del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Gro. 2021-2024

2: consta de un nivel; planta baja; cuarto de lavado con baño. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), resultante de la rebaja del veinte por ciento realizado al valor pericial del inmueble, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados en este juzgado.

Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 21 de Enero del 2019.

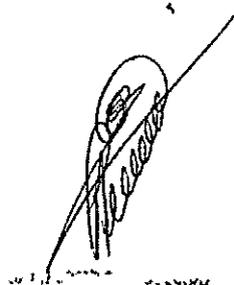
EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
 LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.  
 Rúbrica.

2-1

# EDICTO

C. JORGE URIEL ZOLAXO COSME.  
 PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 237/2018-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a bienes de Higinio Madrid Vergara, en contra de Gas Uribe de Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Uriel Zolaxo Cosme, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó emplazar a juicio al demandado de referencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicho enjuiciado un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante

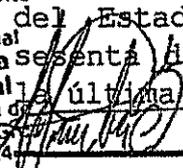



H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia  
 Municipal  
 Talixtaquilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Tesorería  
 Municipal  
 Talixtaquilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024



este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber al referido demandado, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Octubre 29 de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, HABILITADO A LA SEGUNDA SECRETARÍA.

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 01/2016-1, relativo al juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por GUILLERMO OTERO SOTELO Y DORIAN NIÑO GALLEGOS, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO CADENA MIRANDA, en contra de JAVIER RUBIO ARCIGA Y GLORIA VARGAS CABRERA, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las materias civil y familiar del Distrito judicial De Azueta, se dictaron dos autos de fechas dieciséis de enero y once de febrero del dos mil diecinueve la letra en su parte relativa dice:

*[Handwritten signature]*

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencial de Acapulco, Gro. 2021-2024

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Presidencial de Talixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

Con fundamento en los artículos 1068, 1069, 1075, 1076, 1078, 1394, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en cumplimiento lo ordenado en el cuarto punto resolutivo de la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis, se ordena dar a subasta pública el bien inmueble consistente en el lote

*[Handwritten signature]*

y construcción ubicado en zona 01 (cero uno), manzana 06 (cero seis), lote 26 (veintiséis), colonia los amuzgos de esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, guerrero, con folio registral electrónico 4129/XXVI, propiedad del codemandado JAVIER RUBIO ARCIGA; en consecuencia, ara los efectos de llevar acabo la audiencia de remate de primera almoneda de acuerdo a la agenda de esta juzgado, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores por medio de publicación de edictos, por dos veces que deberán realizarse consecutivamente dentro de un lapso de diez días en el periódico oficial y en el "despertar de la costa", periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, guerrero; así como los lugares públicos como son: los estrados de este juzgado, en los estrados de las oficinas de recaudación de rentas, tesorería municipal; convocándose postores, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó rendido en autos que es por la cantidad de \$310,600.00 (Trescientos diez mil seiscientos pesos 00/100), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase...". Al calce dos firmas legibles. CONSTE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a 13 de Febrero del 2019.

Lo que se hace de su conocimiento en via de notificacion personal para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.



*[Handwritten signature]*  
 H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Tesorería  
 Municipal  
 Tlaxtequilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024

2-1

Por un cambio verdadero



H. Ayuntamiento  
 Municipal  
 Constitucional  
 Presidencia  
 Municipal  
 Tlaxtequilla de  
 Maldonado, Gro.  
 2021-2024



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRACALIENTE**

**1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

*"Por un cambio verdadero"*

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional

Tesorería  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Tlaltonado, Gro.  
2021-2024

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

*"Por un cambio verdadero"*



**H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiacaquilla de  
Tlaltonado, Gro.  
2021-2024**

## 22 de Febrero

**1873.** *Nace en Tixtla, Guerrero Margarito Damián Vargas, uno de los más fecundos compositores musicales de su entidad.*

**1913.** *Es vilmente asesinado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el valiente luchador y obrero revolucionario maderista, José Rumbia Guzmán, profesor oaxaqueño precursor del movimiento social dado en 1906-1907 en Puebla, Tlaxcala, Orizaba, Santa Rosa y Río Blanco en Veracruz. El 12 de Abril de 1906 fundó el Gran Círculo de Obreros Libres de Río Blanco.*

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiataquilla del  
H. Maldonado, Gro.  
2021-2024

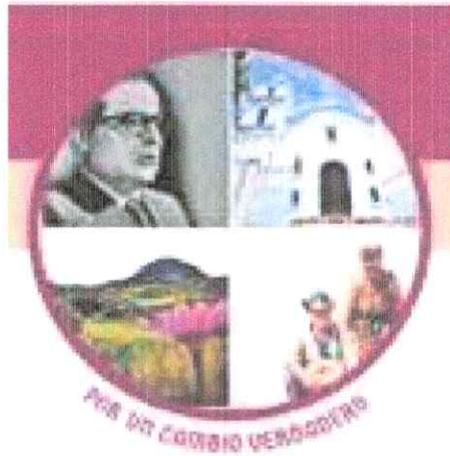
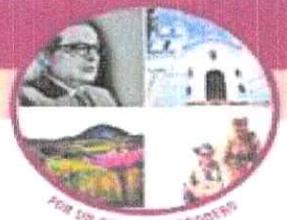
"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiataquilla del  
H. Maldonado, Gro.  
2021-2024



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tlaxiutla de Maldonado, Gro.**

**Administración Pública 2021-2024**

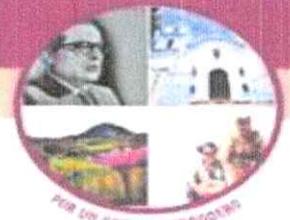
# **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA MUNICIPAL; TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO**

**AGOSTO 2023.**



## CONTENIDO

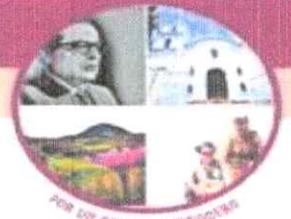
Principios Rectores del Gobierno Municipal	3
<hr/>	
1. Misión y Visión	4
<hr/>	
2. Introducción	5
<hr/>	
3. Definición, Contexto del Código de Ética y Conducta	6
<hr/>	
4. Vigencia	7
<hr/>	
5. Beneficios del Código de Ética y Conducta	8
<hr/>	
6. Código de Conducta y Ética, Principios y Valores del Municipio de	
Tlaxiutla de Maldonado, Gro.	9
<hr/>	
7. Principios y Valores	10
<hr/>	
8. Validación	13
<hr/>	



## PRINCIPIO RECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Bajo los siguientes principios rectores, se enmarca la ética política que se mostrará durante el tiempo que encabezará el gobierno de la administración 2021 – 2024 en el municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, y sobre los cuales estaremos autoevaluando con la opinión de la sociedad en general, nuestro desempeño del desarrollo de la administración pública será:

- Promover en todo momento el compromiso con la sociedad, de actualizar a través de la capacitación continua a los servidores públicos en todas sus dependencias municipales para brindar atención y servicios de calidad a todos los miembros de la población sin distinción alguna.
- Que el marco de la ley, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y el trato digno, sean siempre aspectos indispensables para Gobernar en nuestro municipio.
- Que los valores de la responsabilidad, honestidad, transparencia, pero sobre todo la rendición de cuentas, distinguan el gobierno de Tlaxiataquilla de Maldonado.
- Gobernar con la visión de la conformación de un cuerpo político de ciudadanos, unidos por valores éticos, basados en la razón (Gobierno Municipal).
- Estar siempre de cerca de la mano con la gente y promover la participación de los diversos sectores de la sociedad (población, empresas e instituciones), que formen parte de las decisiones y soluciones ante los retos del municipio.
- Gobernar con el compromiso de solucionar la problemática general del Municipio, a través de la vinculación de empresas, gobiernos estatal y federal y el desarrollo de proyectos concretos.



## MISIÓN.

Promover la eficiencia y la competitividad de las funciones del municipio, formulando y conduciendo democráticamente, en el marco del estado de derecho, políticas públicas que promuevan el desarrollo humano y eleven las oportunidades en el municipio, con el objeto de asegurar un crecimiento sostenido y estable a través de la producción, comercialización, apertura de los mercados al exterior, eficiencia en la tecnificación del campo, gestión de recursos, promoción del turismo y vinculación a nivel estado y país, para generar más y mejores empleos, con salarios y sueldos que permitan un mejor nivel en la calidad de vida de los habitantes.

## VISIÓN.

Ser un Gobierno eficiente y de excelencia, promotor e impulsor del cambio con una efectividad igual a la de los mejores organismos mundiales, con liderazgo y efectividad, de respuesta a las necesidades económicas, de comercio, de salud, desarrollo agropecuario, medio ambiente, social, que impulsa el desarrollo regional y humano, generando comunidades de calidad para el beneficio y bienestar de la gente.



## INTRODUCCIÓN.

El que hacer del servidor público ha ido evolucionando conforme a las leyes, la normatividad y la creciente necesidad de la sociedad, es por ello que en la actualidad no es suficiente que el servidor público cuente con un perfil profesional, ya que este deberá de estar enriquecido con valores e integridad que regirán su actuar. Lo anterior conlleva a un compromiso con la sociedad y con el individuo mismo de que las actividades que realizará estarán basadas en principios morales que aseguren el beneficio de la sociedad y la transparencia de la administración municipal. La presente administración ha basado sus principios rectores en la ética política, la cual pretende desarrollar a funcionarios de calidad que se rijan bajo valores sociales los cuales permitirán que sea la sociedad misma quien evalúe el desempeño de la administración. La modificación del código de ética se enfoca principalmente en integrar los nuevos ejes rectores que se emiten en la Ley General de Responsabilidad Administrativa así como los enunciados en el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024, así como su adecuación al Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, lo anterior asegurará al ciudadano que el actuar del funcionario público se basa en principios que aseguran el actuar correcto de cada uno de los funcionarios de esta Administración Pública Municipal.



## DEFINICIÓN, CONTEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

El presente documento es el conjunto de reglas que establece de manera formal cual es el comportamiento que se espera de cada uno de los miembros de la institución o dependencia y deberá aplicarse a la vida cotidiana en las relaciones humanas, respetando los derechos de los involucrados. En ese sentido, el Código de Conducta y Ética de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, se plantea como un compromiso voluntario, democrático y enfocado a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento.

Este código contiene los lineamientos que ayudarán a que nuestro municipio ofrezca una atención con más calidad, calidez, respeto, eficiencia y eficacia a la ciudadanía, para convertirnos en una administración que promueve en todo momento el compromiso con la sociedad brindando atención y servicios a todos los miembros de la población sin distinción alguna.

Para que sea eficaz, es indispensable que los miembros del Ayuntamiento lo conozcamos, entendamos sus conceptos y los apliquemos; también lo analicemos como un documento factible de modificarse en función de los intereses y objetivos del Gobierno Municipal del cual formamos parte.

En este documento se plasman los compromisos que cada servidor público que labora en la Administración Pública Municipal deberá de cumplir ante sus compañeros y la sociedad, en apego de los principios rectores, Visión y Misión del Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.



TRANSFORMANDO  
**TLAXIUTAQUILLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**VIGENCIA**

**PERMANENTE**

**RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN**

**COMITÉ DE ÉTICA Y CONTRALOR INTERNO**

**VALIDACIÓN**

**CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXIUTAQUILLA DE  
MALDONADO, GRO.**





## BENEFICIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.

Prevenir y abatir observaciones emitidas por los órganos de fiscalización derivadas de las malas prácticas y de esta forma impulsar la calidad en el servicio, así como el mejoramiento de la actitud del funcionario público.

- Reflejar en todas las actividades y en la relación con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y buen gobierno.
- Orientar a los servidores públicos en el desempeño de sus actividades y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la población.
- Mejorar la productividad de los servidores públicos, al expresar una serie de valores comunes que nos identifique más y nos comprometa al cumplimiento de los objetivos.
- Fortalecer los valores de responsabilidad, respeto y honestidad, así como el compromiso de los servidores públicos con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Fortalecer la cultura de la participación ciudadana, más informada y responsable; e impulsar una convicción de servicio con valores.
- Nos fortalece para llegar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales, recuperar y conservar la confianza de la ciudadanía en cada uno de los integrantes del Gobierno Municipal.



## CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, ESTADO DE GUERRERO.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, aplicables a los entes públicos Estatales y Municipales.

**Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**, en sus **Artículos 7, 8, 48 y 49**, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**Ley número 695 de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de Guerrero.**

**En su artículo 63 establece:** las obligaciones que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento diere lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra.



**La constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en su Artículo 193, establece que Los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo. 1. Los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia, se desarrollarán autónomamente, sin que puedan imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza;

## PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 8.** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público son:

- I. **Legalidad:** Fomentar el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo;
- II. **Honradez:** Fomentar la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión evitando obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Buscar que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les haya conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a las personas, garantizando la integridad, los valores de



interés público, el entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente;

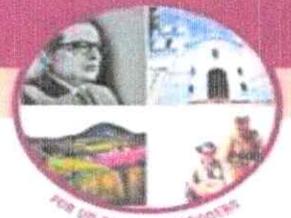
- IV. **Imparcialidad:** Fomentar el acceso neutral y sin discriminación de las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno;
- V. **Eficiencia:** Consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de Marco normativo Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero CNDH Fecha de publicación: 05 de febrero de 2021 Integrado por: Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos Página 6 de 14 recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación;
- VI. **Transparencia:** Fomentar en las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionen la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; así como en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva como elemento que genera valor a la sociedad y promuevan un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- VII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Fomentar en las personas servidoras públicas que se promueva, proteja y garantice el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad con los principios de universalidad donde se establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;



TRANSFORMANDO  
**TLAXIUTLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



- VIII. Economía:** Buscar que las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administren de manera eficiente y eficaz los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y diligencia, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IX. Ética:** Es la disciplina del conocimiento que tiene por objeto el estudio de los distintos caracteres, hábitos, costumbres y actitudes del ser humano clasificándolas en buenas (honestidad, veracidad, prudencia) o malas (codicia, mentira, injusticia), debidas o indebidas, convenientes o nocivas para el ser humano, y
- X. Eficacia:** Fomentar que las personas servidoras públicas actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Aprobado por el cabildo Municipio del H. Ayuntamiento Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en la Ciudad de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, a los 25 del mes de agosto del año dos mil Veintitrés.

Los ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla, Guerrero.



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
**Presidencia**  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

\_\_\_\_\_  
SINDICO PROCURADOR

\_\_\_\_\_  
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y  
ESPECTÁCULOS

\_\_\_\_\_  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

\_\_\_\_\_  
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



---

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

---

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

---

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

---

REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DE MIGRANTES

---

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO

---

REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS

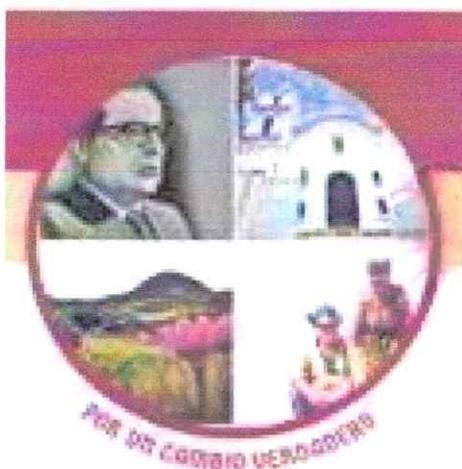
---

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.**

**Administración Pública 2021-2024**

**MANUAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL  
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO**



## CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN	3
1. Objetivo de Manual	4
2. Marco Normativo	5
3. Clasificadores	6
4. Aspecto Presupuestal	9
5. Plan de Cuentas	13
6. Postulados Básicos	20
7. Sistema contable y pólizas de registro	22
8. Libros y registros	23



## JUSTIFICACIÓN

En la administración pública del gobierno federal, los gobiernos estatales y locales, se han implementado diversas normas y leyes para armonizar el sistema de registro y control de la información financiera-presupuestal, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) para una mejor emisión de información financiera que fomente la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Para ello el municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado se ha dado a la tarea de elaborar el siguiente Manual en el que incluye los aspectos básicos a considerar para el registro de operaciones, emisión de información oportuna y control patrimonial.

Tomando como base la ley mencionada, las normas y acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Guerrero.



## 1. OBJETIVOS DEL MANUAL

- 1.- Unificar criterios en materia de registro, emisión y presentación de la información financiera.
- 2.- Identificar los momentos contables de los ingresos, así como su efecto y aplicación.
- 3.- Implementar los momentos contables del egreso registrando en tiempo real las operaciones.
- 4.- Facilitar la toma de decisiones,
- 5.- Emisión de estados financieros en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.
- 6.- Permitir la implementación.
- 7.- Tener control en la presentación y registro del patrimonio del ente público.



## 2. MARCO NORMATIVO.

Atendiendo las diversas normas que obligan a las entidades públicas que manejen recursos públicos adecuar sus sistemas contables, se enumeran algunas de las leyes que rigen como referencia para la elaboración de este manual.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley general de Contabilidad Gubernamental.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.
- Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.
- Ley de Disciplina Financiera.
- Ley número 674 de Responsabilidad de los servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 574.



### 3. CLASIFICADORES

#### **INGRESOS (Clasificador por rubro de ingresos)**

1. Impuestos
2. Cuotas de Seguridad Social
3. Contribuciones
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ventas de Bienes y Servicios
8. Participaciones, Aportaciones y Convenios
9. Transferencias, Subsidios y Ayudas
10. Financiamiento

#### **Gastos (clasificador por objeto del gasto)**

- 1000 Servicios Personales
- 2000 Materiales y Suministros
- 3000 Servicios Generales
- 4000 Transferencias Subsidios y Ayudas
- 5000 Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles
- 6000 Inversión Pública
- 7000 Inversión Financiera
- 8000 Participaciones, Aportaciones y Convenios



## OPERACIONES QUE SE REGISTRAN

### INGRESOS FISCALES

- Recaudación de Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

### PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

- Fondo general.
- Fondo común.
- Fondo de fomento municipal.
- Fondo para la infraestructura para municipios.
- Fondo de aportaciones estatales para la infraestructura social municipal.
- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.
- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.
- Fondo extraordinarios y convenios

### EGRESOS

- Pago de nómina
- Pago y contratación de servicios
- Pago de materiales y suministros
- Pago de apoyos y subsidios
- Registro de adquisiciones

### OTROS

- Depreciación de bienes
- Amortizaciones de deuda



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



### CICLO DE REGISTRO





#### 4. ASPECTO PRESUPUESTAL

Etapas de registro del presupuesto.

##### INGRESOS

###### ESTIMADO

- Es el que aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, incluye los ingresos fiscales (impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos), financiamientos internos; participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

###### MODIFICADO

- Momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.

###### DEVENGADO

- Momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.

###### RECAUDADO

- Ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago



## EGRESOS

**LGCG, Artículo 41.-** Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de:

- Clasificadores presupuestarios,
- Listas de cuentas
- Catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



## APROBADO

- Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

## MODIFICADO

- Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar o reducir, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

## COMPRONETIDO

- Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y acciones

## DEVENGADO

- Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan a tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas

## EJERCIDO

- Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente

## PAGADO

- Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.



## INTERRELACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE





## 5. PLAN DE CUENTAS

El objetivo del Plan de Cuentas según la CONAC es "proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio ; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas".

### Estructura del plan de cuentas

#### PRIMER AGREGADO

- Genero 1 Activo
- Grupo 1.1 Activo Circulante
- Rubro 1.1.1 Efectivo y Equivalentes

#### SEGUNDO AGREGADO

- Cuenta 1.1.1.1 Efectivo
- Subcuenta 1.1.1.1.1 Caja



**Genero** **Grupo** **Rubro**

**1 Activo Circulante**

- 1. Efectivo y Equivalentes.
- 2. Derechos a recibir efectivo o equivalentes.
- 3. Derechos a recibir bienes o servicios.
- 4. Inventarios.
- 5. Almacenes.
- 6. Estimación por perdida o deterioro de activos circulantes.
- 7. Otros activos circulantes.

**1 ACTIVO**

**2 Activo No Circulante**

- 1. Inversiones financieras a largo plazo
- 2. Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo.
- 3. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
- 4. Bienes muebles.
- 5. Activos intangibles
- 6. Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
- 7. Activos diferidos
- 8. Estimación por perdida o deterioro de activos no circulantes
- 9. Otros activos no circulantes



**1 Pasivo  
Circulante**

1. Cuentas por pagar a corto plazo
2. Documentos por pagar a corto plazo de la deuda pública a largo plazo
3. Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo
4. Títulos y valores a corto plazo
5. Pasivos diferidos a corto plazo
6. Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo
7. Provisiones a corto plazo
8. Otros pasivos a corto plazo

**2 PASIVO**

**2 Pasivo No  
Circulante**

1. Cuentas por pagar a largo plazo
2. Documentos por pagar a largo plazo
3. Deuda pública a largo plazo
4. Pasivos diferidos a largo plazo
5. Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo provisiones a largo plazo



Genero	Grupo	Rubro
--------	-------	-------

**3. HACIENDA  
PÚBLICA/  
PATRIMONIO**

1. Hacienda  
Pública/  
Patrimonio

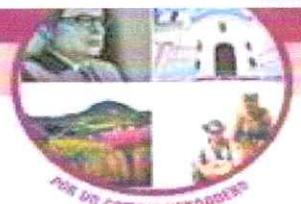
- 1. Aportaciones
- 2. Donación de Capital
- 3. Actualización de la Hacienda Pública / patrimonial

2. Patrimonio  
Generado

- 1. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desarrollo)
- 2. Resultados de ejercicios anteriores
- 3. Reservas
- 4. Retenciones
- 5. Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores

3. Exceso o Insuficiencia  
en la Actualización de la  
Hacienda

- 1. Resultado por posición monetaria
- 2. Resultado por tenencia de activos no monetarios



Genero	Grupo	Rubro
<b>4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	1. Ingresos de gestión	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Impuestos</li><li>2. Cuotas y aportaciones de seguridad social</li><li>3. Derechos</li><li>4. Productos de tipo corriente</li></ul>
	2. Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Participaciones y aportaciones</li><li>2. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.</li></ul>
	3. Otros ingresos y beneficios	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Ingresos financieros</li><li>2. Incremento por variación de inventarios</li><li>3. Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro obsolescencia</li><li>4. Disminución del exceso de provisiones otros ingresos y beneficios varios</li></ul>



Genero	Grupo	Rubro
<b>5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	1. Gasto de funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Servicios personales</li><li>2. Materiales y suministros</li></ul>
	2. Transferencias, asignaciones, subsidio y otras ayudas	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Transferencias internas y asignaciones al sector público</li><li>2. Transferencias al resto del sector público</li><li>3. Subsidios y subvenciones</li><li>4. Ayudas sociales</li><li>5. Pensiones y jubilaciones</li><li>6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li><li>7. Transferencias a la seguridad social</li><li>8. Donativos</li><li>9. Transferencias al exterior</li></ul>
	3. Participaciones y aportaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Participaciones</li><li>2. Aportaciones</li><li>3. Convenios</li></ul>
	4. intereses comisiones y otros gastos de la deuda publica	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Intereses de la deuda pública</li><li>2. Comisiones de la deuda pública</li><li>3. Gastos de la deuda pública</li><li>4. Costo por coberturas</li><li>5. Apoyos financieros</li></ul>
	5. Otros gastos y perdidas extraordinarias	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones</li><li>2. Provisiones</li><li>3. Disminución de inventarios</li><li>4. Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia</li><li>5. Aumento por insuficiencia de provisiones</li><li>6. Otros gastos</li></ul>
	6. inversión publica	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Inversión pública no capitalizable</li></ul>



# TRANSFORMANDO TLAXIUTLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Genero	Grupo	Rubro
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1. Resumen de ingresos y gastos 2. Ahorro de la gestión 3. Desarrollo de gestión	
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1. Valores 2. Emisión de obligaciones 3. Avals y garantías 4. Juicios 5. Inversión pública 6. Bienes en concesionados o en comodato	
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	1. Ley de ingresos	1. Ley de Ingresos estimada
		2. Ley de Ingresos por ejecutar
		3. Modificaciones a la Ley de Ingresos estimada
		4. Ley de Ingresos devengada
		5. Ley de Ingresos recaudada
	2. Presupuesto de Egresos	1. Presupuesto de Egresos aprobado
		2. Presupuesto de egresos por ejercer
		3. Modificaciones al presupuesto de Egresos aprobado
		4. Presupuesto de Egresos comprometido
		5. Presupuesto de Egresos devengado
6. Presupuesto de Egresos ejercido		
7. Presupuesto de Egresos pagado		
8 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO	1. Superávit financiero 2. Déficit financiero 3. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	



## 6. POSTULADOS BÁSICOS

### **Sustancia Económica**

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

### **Entidad Económica**

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines especificados para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.

### **Negocio en Marcha**

La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo limitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en la NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de, los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación)

### **Devengación contable**

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en la que consideren realizados para fines contables



## Valuación

Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

## Dualidad económica

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

## Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

## Asociación de costos y gastos con ingresos

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independiente de la fecha en que se realicen.



## 7. SISTEMA CONTABLE Y POLIZAS DE REGISTRO

### Sistema contable

Es un conjunto de pasos que se realizan de una manera cronológica mediante anotaciones contables para el registro de operaciones que hace un ente. Además, se le considera la forma natural o técnica ejercida durante la emisión de estados financieros para medir los efectos de que realizaron las transacciones y nos ayudan a tener una mayor comprensión de la información financiera.

El registro de las operaciones se realizará en un sistema de pólizas que serán utilizadas de acuerdo al tipo de transacciones de que se trate, como sigue:

### Pólizas de egresos

Se utilizarán para el registro de los cheques expedidos, las transferencias entre cuentas bancarias por pago de servicios o adquisiciones, los pagos electrónicos. Estas pólizas se registrarán en 2 pólizas atendiendo el sistema simplificado general aplicable a los municipios mayores de 5,000 habitantes y menores de 25,000.

### Pólizas de diario

Se utilizan para registrar operaciones diferentes a la expedición de cheques y depósitos bancarios, entre las que se incluyen las operaciones de comprobación de gastos y fondos revolventes, cuentas de orden presupuestales, actualización de la deuda, así como la cancelación de activos fijos, el registro de las depreciaciones y amortizaciones.



## 8. LIBROS Y REGISTROS

Los principales libros contables y obligatorios para el registro histórico y detallado de las operaciones serán:

**LIBRO DIARIO:** es aquel en el cual se anotarán cronológicamente los hechos y las cifras esenciales asociadas con cada una de las operaciones que se efectúan en este ente público.

**LIBRO MAYOR:** es la recopilación de todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y de orden y refleja el movimiento individual de las mismas con su saldo actualizado.

**LIBRO DE BALANCES:** muestra en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de actividades o el estado analítico de ingresos, el estado analítico de egresos en sus diferentes clasificadores.



TRANSFORMANDO  
**TLAXIUTLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



por un cambio verdadero\*  
  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlaxiutla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. RAQUEL GARCIA ORDUÑO

por un cambio verdadero\*  
  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Tesorería  
Municipal  
Tlaxiutla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024  
  
ENCARGADA DE TESORERÍA MUNICIPAL  
C. MARÍA GUADALUPE RUIZ CRUZ



TRANSFORMANDO  
**TLAXIHTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Dependencia** H. Tlaxihtaquilla de  
Maldonado, Guerrero.  
**Sección** Presidencia Municipal  
**No. De Oficio** PM/271/2023  
**Asunto:** Se remite el Informe  
Financiero Semestral del  
ejercicio fiscal 2023.

Tlaxihtaquilla de Maldonado, Gro. a 27 de agosto de 2023.

**LIC. MARCOS CÉSAR PARIS PERALTA HIDALGO.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**P R E S E N T E**

En apego a lo establecido en los artículos 162 y 164 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, artículos 14, 15 y 89 fracción VIII de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior del Estado remito ante este órgano fiscalizador el Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023.

Informo de igual manera en el presente oficio y bajo protesta de decir la verdad que el Síndico Procurador el **C. Joel Ángel Romero** se negó a firmar sin justificación alguna el **Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023**; tales hechos se comprueban con las actas circunstanciadas de hechos, así como el acuse de recibido del oficio de solicitud de firma de la cuenta pública de numero **PM/036/2023** mismos que se anexan al presente oficio.

Por tal motivo y conforme a lo que establece el artículo 73 fracción XXVII la Ley Orgánica del Municipio libre y Soberano de Guerrero, la Presidenta Municipal tiene la obligación de rendir conjuntamente con la tesorera municipal a la Auditoria General del Estado las cuentas, informe contable y financiero en los términos establecidos en la legislación aplicables a la materia y por ende, de contestar oportunamente las observaciones que formule el órgano de fiscalización del Congreso del Estado, como lo es la Auditoria Superior del Estado



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



respecto de la revisión de la cuenta pública correspondiente a un ejercicio en particular; en tanto que a la Tesorera Municipal corresponde en términos del artículo 106 fracción V de la ley citada integrar el **Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023** del Municipio y presentarla a la Auditoría Superior del Estado dentro de los plazos legalmente previstos para ello.

Consecuentemente, debe considerarse que la oportuna y legal notificación al Municipio de los actos realizados dentro del procedimiento de revisión del **Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023**, a través de su presidente Municipal y la Tesorera Municipal, le garantiza una adecuada defensa respecto de aquellos elementos que pudieran afectar su hacienda.

Sin más por el momento y segura de sus distinguidas atenciones, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

**RAQUEL GARCÍA ORDUÑO.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO GUERRERO.**



## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la cabecera municipal de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero siendo las quince con cincuenta minutos del día 25 de agosto del año dos mil veintitrés; la suscrita **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, encargada de secretaria General del H. Ayuntamiento Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, como lo acredito con mi nombramiento y con credencial para votar que expide el Instituto Nacional Electoral número de folio **2554403163954**, mismo que se anexan a la presente actuación; me constituí de manera legal en el interior de las instalaciones del Ayuntamiento Municipal en cita, con domicilio en avenida Morelos número 01, colonia Centro. CP 51350, Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, específicamente en el área correspondiente a la sindicatura municipal, así mismo se hace constar la presencia de los C. Carlos Cipriano Ángel Romero Y Raúl Maldonado Cuellar quienes fungen como testigos de asistencia quienes se identifican con credencial para votar que fue expedida por el Instituto Nacional Electoral número de **2561041568729 y 2555068309083**, respectivamente, los cuales firmaran al final de la presente. dejando copia de su credencial para votar con fotografía con el objeto de dar testimonio de lo sucedido en el procedimiento de recabar la firma correspondiente al **Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023**, dicho procedimiento fue notificado en el oficio **PM /036/2023** de fecha veinticuatro de agosto de 2023. dirigido y recibido por el **C. JOEL ANGEL ROMERO**; Síndico Procurador Municipal, a quien en dicho oficio se le convocó el día veinticinco del año en curso a las quince horas hora para llevar a cabo la firma de al **Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023**. Quien hasta la hora en que se suscribe la presente no se presentó y tampoco ha dado aviso si tiene alguna imposibilidad para poder presentarse. Y ante la negativa y no presentación del antes mencionado procedo en términos de los artículos 96 y 98 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, hacer constar y certificar la no comparecencia y por lo tanto la negativa de la firma del **Informe**



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023**; por parte del **C. JOEL ANGEL ROMERO**; Síndico Procurador del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado; Guerrero; por ende se da por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las dieciséis horas del veinticinco de agosto del año en curso. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por un cambio verdadero



**DOY FE**

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
**SECRETARIA  
GENERAL**  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024

**GRISelda HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**DEL H. AYUNTAMIENTO TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO,**

**TESTIGOS**

**C. CARLOS CIPRIANO ÁNGEL ROMERO**

**C. RAUL MALDONADO CUELLAR**

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 HERNANDEZ  
 LOPEZ  
 BRISA

FECHA DE NACIMIENTO  
 12/09/1980

SEXO M

DOMICILIO  
 C LA REFORMA 2  
 COL CENTRO 41357  
 TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO.

CLAVE DE ELECTOR HRLPBR80091212M900

CURP HELB800912MGRRPR02 AÑO DE REGISTRO 1999 03

ESTADO 12 MUNICIPIO 066 SECCIÓN 2554

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029




INE

APLICACIONES  
 22

IDENTIFICACIONES

FORMAS

ESCRIBIENDO...  
 SE CADA TRABAJO...  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 1966459530 << 2554031635954  
 8009124M2912316MEX <03 << 05768 <7  
 HERNANDEZ < LOPEZ << BRISA <<<<<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ANGEL  
ROMERO  
CARLOS CIPRIANO

FECHA DE NACIMIENTO  
28/09/1966

SEXO H

DOMICILIO  
C BENITO JUAREZ 15  
LOC LA LUZ DE JUAREZ 41357  
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO.



CLAVE DE ELECTOR ANRMCR68092812H700

CURP AERC660928HGRNMR08 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 12 MUNICIPIO 066 SECCIÓN 2561

LOCALIDAD 0003 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE






ESTRATEGIA JERÁRQUICA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1916987263<<2561041568729  
6609287H2912316MEX<02<<03682<3  
ANGEL<ROMERO<<CARLOS<CIPRIANO<


**MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE**  
 MALDONADO  
 CUELLAR  
 RAUL

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 13/09/1977

**SEXO** H

**DOMICILIO**  
 AV JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N  
 COL CENTRO 41357  
 TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO.

**CLAVE DE ELECTOR** MLCLRL77091309H601

**CURP** MACR770913HDFLL08    **AÑO DE REGISTRO** 2004 01

**ESTADO** 12    **MUNICIPIO** 066    **SECCIÓN** 2555

**LOCALIDAD** 0001    **EMISIÓN** 2016    **VIGENCIA** 2026





SECCIÓN / FURNIADE    LOCALIDAD / LISTA / NUMEROS

812    812








SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**IDMEX1416323185<<2555068309083**  
**7709139H2612317MEX<01<<00315<2**  
**MALDONADO<CUELLAR<<RAUL<<<<<<<**



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OFICIO NO.: PM/036/2023  
ASUNTO: Se Convoca a Firma del Informe.

Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro., a 24 de agosto del 2023.

**C. JOEL ANGEL ROMERO.**  
**Síndico procurador del H. Ayuntamiento municipal**  
**de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.**

**PRESENTE:**

En apego a los establecido en los artículos 64 Fracción IV; 77 Fracción VI y 162 de la Ley orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, a través del presente curso, me permito de la manera más respetuosa convocarle el día 25 de agosto del presente año en punto de las 15:00 hrs., en las instalaciones que ocupa la sala de cabildo del H. Ayuntamiento; esto es con la finalidad de llevar acabo la firma del **Informe Financiero Semestral Enero – Junio del año 20223**, y así poder cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 468 de Fiscalización Superior del estado, para que una vez firmado, sea remitido de inmediato para su debida revisión ante la Auditoria Superior del Estado.

Sin otro Particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o aclaración al respecto.

*"por un cambio verdadero"*



**AMENTE**

H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional

**C. FRANCISCO GARCÍA ORDUÑO**

Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.**

Recibi Original  
24/08/23 2:13 hrs.  
Obdulio Romero





TRANSFORMANDO  
**TLAXIATAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Dependencia** H. Ayuntamiento de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero.  
**Sección** Presidencia Municipal  
**No. De Oficio** PM/272/2023  
**Asunto:** Se remite el Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2023.

Tlaxiataquilla de Maldonado, Gro. a 27 de agosto de 2023.

**LIC. MARCOS CÉSAR PARIS PERALTA HIDALGO.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y mediante la presente informo que el Órgano de Contralor Interno de esta entidad fiscalizable que me honro en presidir, se encuentra aún sin tener un titular o encargado de despacho, lo anterior derivado a la irresponsabilidad y la falta de voluntad de parte del Síndico Procurador y Regidores que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaxiataquilla de Maldonado; quienes han venido obstruyendo y entorpeciendo las actividades que lleva a cabo este honorable ayuntamiento, hasta la fecha se han negado a aprobar la designación del titular de dicho órgano de control interno, no obstante de que la convocatoria para su designación, fue emitida en tiempo y forma; en estricto cumplimiento al procedimiento a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tal y como se demuestra con copia certificada de la convocatoria de fecha 13 de mayo de 2022 y acta de sesión de cabildo de fecha 11 de mayo del año en curso, de cuyo contenido se le entregara 1 tanto para su conocimiento.



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Aunado a lo anterior es de reconocer que no ha habido una respuesta favorable a la convocatoria, pues han sido pocas las personas que se han registrado en los procesos de selección, lo que junto a la par de la poca voluntad y falta de responsabilidad de mis compañeros ediles dificulta el nombramiento de la persona que lleve la responsabilidad de guiar el Órgano de Control Interno del Municipio.

Como consecuencia de lo anterior, este H. Ayuntamiento a mi cargo, está imposibilitado jurídica y materialmente para solventar los requerimientos que pudieren efectuársele, lo que comunico a Usted, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento y segura de sus distinguidas atenciones, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
Presidencia  
Municipal  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado  
2021-2024

**ATENTAMENTE**

**RAQUEL GARCÍA ORDUÑO.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO GUERRERO.**



LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
**Secretaría General**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



## CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA DEL MALDONADO, GUERRERO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero, con las facultades que le confiere el artículo 61, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y de conformidad con lo previsto en los numerales 241-H y 241-G, del ordenamiento legal referido, y en el cumplimiento de los mecanismos de participación social, emite la presente convocatoria en los siguientes términos:

### CONSIDERANDOS

- 1) Que los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción obligan a los entes administrativos a contar en su estructura orgánica con Órganos de Control Interno, con autonomía técnica y administrativa.
- 2) Que derivado de las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, mismas que entraron en vigor el tres de septiembre del mismo año, establece que las Administraciones Municipales deberán contar con un Órgano de Control Interno, en particular las que impactan sobre la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, definen el proceso de selección del titular y los requisitos que debe de cumplir para ser designado.
- 3) Que el objeto del Órgano de Control Interno es la prevención, corrección e investigación de actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de acuerdo a los plasmado en la normativa al tenor de las reformas antes especificadas.
- 4) Que es prioritario y necesario que esta Administración 2021-2024, cuente con un Órgano de Control Interno, con las más amplias facultades legales que permitan establecer mecanismos de control y vigilancia interna sancionando aquellos actos de corrupción de su competencia y denunciando ante las autoridades competentes, los casos de responsabilidades graves, para la aplicación de sanciones, por tal motivo se:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Punta', 'Jor', 'E. J.', 'A. J.', 'Comp.', and 'O. J.']*

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

"Por un cambio verdadero" **ATENTAMENTE**



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Brisa Hernández López, escrita sobre una línea horizontal.

H. Ayuntamiento Municipal  
de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.  
Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



## Cuarta. Requisitos.

Conforme al artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores a día de su nombramiento;
- V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área a fin a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad a institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, y
- IX. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;

## Quinta. Documentación a entregar.

Las y los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Secretaría General, los documentos siguientes en 5 tantos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia certificada del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral INE vigente;
- III. Copia certificada del título y cedula profesional.

C.c.p. Al archivo.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

### CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

Por un cambio verdadero  
ESTADOS UNIDOS MEX.  
**ATENTAMENTE**  
H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional  
**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
Municipal Constitucional  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



## CONVOCA

Al público en general, profesionistas, académicos, interesados que reúnan los requisitos, a participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero, para el periodo comprendido del 20 de mayo del año dos mil veintidós al 20 de mayo del año dos mil veinticinco bajo las siguientes:

## BASES

### Primera. Consideraciones generales.

La Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, será el encargado de conducir el proceso de selección de las y los aspirantes a la titularidad del Órgano de Control Interno.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de las y los aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas, definir y aplicar los criterios y procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos en esta Convocatoria.

En caso de estricta necesidad, podrá proponer al Ayuntamiento la modificación de los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliar de las diversas áreas internas del Honorable Ayuntamiento municipal.

### Segunda. De la solicitud de registro.

Las y los aspirantes podrán llevar a cabo su registro a partir del día de su publicación durante 10 días, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero; en sus oficinas ubicada en Avenida Morelos, sin número, Colonia Centro de Tlalixtaquilla del Maldonado, específicamente en el Palacio Municipal.

### Tercera. Cargos y periodo a designar.

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a la persona que deberá ser titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero, por un periodo de tres años.

C.c.p. Al archivo.

Av. Morelos #100 B. 21450 Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. Correo Electrónico: tlalixtaquilla.gob@gmail.com

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

H. Ayuntamiento  
Constitucional  
**Secretaría  
General**  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLAXIHTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Transcurrido el plazo indicado, las personas que no hayan entregado la documentación requerida, no se aprobará su registro como aspirantes a para ocupar la Titularidad del Órgano de Control del Ayuntamiento de Tlaxihtaquilla del Maldonado, Guerrero.

Asimismo, la Secretaría General del Ayuntamiento distribuirá los expedientes entre los integrantes del cabildo, a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos a más tardar a las **16:00 horas del día dieciocho de la presente anualidad**, la cual será fijada en los estrados y plataformas digitales del Ayuntamiento.

## Séptima. Del procedimiento de evaluación.

Los aspirantes que cumplan con los requisitos legales previstos en esta convocatoria y que deviene del artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, serán evaluados por los Integrantes del Ayuntamiento, en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Secretaría General, el cual será publicará en los estrados, así como, en las plataformas digitales del Ayuntamiento.

Asimismo, se realizará la valoración curricular de las y los aspirantes en el que se considerarán la experiencia laboral y nivel académico.

## Octava. Entrevista.

El Ayuntamiento por conducto de La Secretaría General, publicará el día 18 de mayo del año en curso en los estrados, así como, en las plataformas digitales del Ayuntamiento, para el conocimiento de las y los aspirantes; y de la ciudadanía en general, la hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de las y los aspirantes, las cuales, tendrán verificativo el 23 de mayo de la presente anualidad, sesión de cabildo.

## Novena. Designación.

En Sesión Pública, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxihtaquilla del Maldonado, Guerrero, se llevará a cabo el veinte de mayo del presente año tomará conocimiento del Listado y las evaluaciones de las y las Aspirantes para su discusión y, en su caso, designación del Titular del Órgano de Control interno del Municipio, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

## Decima. De la toma de protesta.

La ciudadana o el ciudadano que resulte electo como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxihtaquilla del Maldonado, Guerrero, C.c.p. Al archivo.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**

"Por un cambio verdadero"



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



deberá rendir protesta ante el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, otorgándosele el nombramiento correspondiente.

## Decima Primera. De la toma de posesión.

La o el Titular electo, tomara posesión del cargo el día 25 de mayo del año dos mil veintidós.

## Decima Segunda. De las Disposiciones Generales.

- I. Los y las integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero, se reserva la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección del Titular del Órgano de Control Interno Municipal.
- II. Los resultados emitidos para el Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero no podrán ser recurribles por los aspirantes.

## Décima Tercera. De la publicidad de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento publicara la presente convocatoria interna en los estrados municipales el portal web oficial, y en las Comisarias y Delegaciones Municipales de forma inmediata a que sea aprobada.

## Decima Cuarta. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos par la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero, con el visto bueno de los integrantes del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

**C. NEREYDA MALDONADO TRINIDAD.**  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

C.c.p. Al archivo.

Av. Morelos #1 C.D. 41450 Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. Correo Electrónico: Tlalixtaquilla.gob.gm@gmail.com

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

**C. JOEL ANGEL ROMERO.**  
SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

**C. ALFONSO REVERIANO LEÓN AYALA.**  
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

"Por un cambio verdadero" **ATENTAMENTE**



H. Ayuntamiento  
Municipal

**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

**Secretaría**  
Municipal

DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Regiduría De Desarrollo Rural Medio Ambiente y Recursos Naturales Tlalixtaquilla De Maldonado, Gro. 2021-2024

**C. ANA LAURA GONZÁLEZ ROMERO.**  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Regiduría De Educación y Juventud Tlalixtaquilla De Maldonado, Gro. 2021-2024

**CARLOS GARCÍA TRINIDAD.**  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Regiduría De Las Niñas, Niños y Adolescentes, Cultura Recreación y Espectáculos. Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. 2021-2024

**C. OLIVIA UBALDA SAAVEDRA**  
REGIDORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS.

**C. JUAN PEDRO LARIOS HERNÁNDEZ.**  
REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Regiduría Salud Pública y Asistencia Social Tlalixtaquilla de Maldonado Gro.

Esta hoja de firma corresponde a la convocatoria para designar al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero.

C.c.p. Al archivo.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**FE DE ERRATAS.**

DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL PUNTO SEXTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN Y SOLVATACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES, SE ASENTÓ QUE SE ENTREGARÍAN EL DÍA 13 DE MAYO, SIN EMBARGO, LO CORRECTO ES DE LA FORMA QUE SIGUE:

**Sexta. Verificación y solventación de los requisitos legales.**

Las aspirantes que no hayan cumplido satisfactoriamente con la entrega de la documentación requerida, recibirán una notificación a su correo electrónico personal el día 23 de mayo de la presente anualidad, requiriéndoles que deberán presentar la documentación faltante el día 24 del mismo mes y año; que deberá entregar a más tardar a las 14:00 horas.

**ATENTAMENTE**

Por un cambio verdadero



Hernández López.

Encargada de Secretaria General.

Municipal  
Constitucional  
**Secretaria  
General**  
Tlaxiutla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

Av. Morelos #1 C.P. 41350, Tlaxiutla de Maldonado, Gro. Correo Electrónico: [tlaxiutlaquilla.gob@gmail.com](mailto:tlaxiutlaquilla.gob@gmail.com)

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

*"Por un cambio verdadero"*



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



- IV. Carta con firma autógrafa en donde el aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo un procedimiento de responsabilidad administrativa Federal, Estatal o Municipal.
- V. Documento o documentos que acrediten fehacientemente que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales de servicio público académicas, relacionadas con las materias de materia de control auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad).
- VII. Constancia de no estar inhabilitado para fungir en cargos públicos, expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.
- VIII. Currículum vitae con soporte documental el cual deberá contener entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; actividad empresarial cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;
- IX. Síntesis curricular en un máximo de una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.) lo anterior, para la publicación de dicha información de las y los aspirantes;
- X. 2 fotografías a color tamaño infantil recientes, y en electrónico.
- XI. Carta de intención de exposición de Motivos, y
- XII. Plan de Trabajo.

## Sexta. Verificación y solventación de los requisitos legales.

Las y los aspirantes que no hayan cumplido satisfactoriamente con la entrega de la documentación requerida, recibirán una notificación a su correo electrónico personal el día 23 de **mayo de la presente anualidad**, requiriéndoles que deberán presentar la documentación faltante **el día trece del mismo mes y año**, que deberá entregar a más tardar a las 14:00 horas.

C.c.p. Al archivo.

Av. Morelos #100 D. 41450 Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro. Correo Electrónico: tlalixtaquilla.gob.gro@mail.com

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

### CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

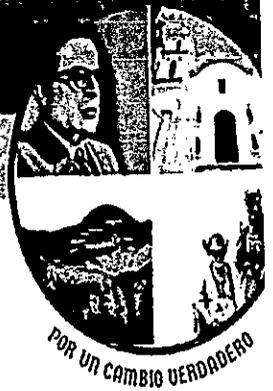
ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

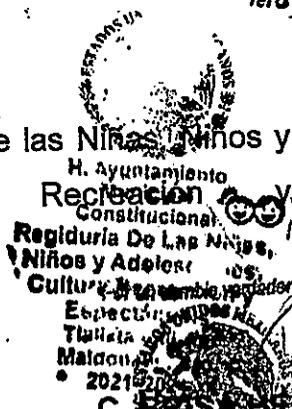


**OLIVIA UBALDA SAAVEDRA MERINO**

**JUAN PEDRO LARIOS HERNÁNDEZ.**

*Olivia*  
Regidora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Cultura, Recreación y Espectáculos.

*Juan Pedro*  
Regidor de Salud de Salud y Asistencia Social.  
"Por un cambio verdadero"



**C. ERIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

La presente hojas de firmas pertenece al Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo del 2022, celebrada a las 11:20 horas en el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

### CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

*"Por un cambio verdadero"* **ATENTAMENTE**



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
**BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.  
Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



numerales 241-H y 241-G, del ordenamiento legal referido, y en el cumplimiento de los mecanismos de participación social, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de lanzar la convocatoria para el Titular del Órgano de Control Interno cuando este se quede sin titular y derivado de que el C. BONFILIO CUENCA PERAL, dejó de brindar sus servicios; el organismo en mención quedó acéfalo, por lo que, de conformidad lo mandatado en los artículos ya descritos este cuerpo edilicio debe lanzar la convocatoria abierta para que este órgano no se encuentre sin titular, puesto que es de suma importancia ya que es el encargado de vigilar que la administración pública municipal tenga un adecuado uso de los recursos públicos.

En términos de lo anterior y toda vez que ya se envió con anterioridad dicha convocatoria para sus observaciones y una vez hechas las mismas se somete a su aprobación de este cuerpo edilicio. Por lo que solicito a la Secretaria General se proceda a tomar la votación correspondiente, aprobándose la misma por unanimidad de 8 votos a favor y 0 en contra y 0 cero abstenciones. -----

**SEXTO. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO AUTORIZAR A LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SINDICO PROCURADOR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DE CFE.** En el desahogo del siguiente punto del orden del día la C. **Raquel García Orduño**, presidente municipal constitucional, en uso de la palabra, establece que con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso b), artículo 24 de la Ley Numero 67 de Ingresos para el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022; el municipio está facultado para realizar el cobro del derecho de operación y mantenimiento de alumbrado público (DOMAP), sin embargo, la administración pública municipal no cuenta con los mecanismos efectivos para poder realizar dicho cobro, por lo que históricamente la Comisión Federal de Electricidad mediante un convenio de colaboración ha sido la encargada de realizar dicho cobro, siendo su intervención parte fundamental para que el municipio tenga una adecuada recaudación sobre este derecho, permitiendo así sanar parte de las finanzas del municipio por lo que es de vital importancia que este cuerpo edilicio autorice la firma de dicho convenio que representa una parte fundamental de la hacienda municipal.

Derivado de lo anterior al presidente municipal pone a consideración el punto del orden día, posteriormente de haber discutido y analizado de manera analítica el

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

*"Por un cambio verdadero"* **ATENTAMENTE**



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
Municipal  
de Tlalixtaquilla de Maldonado,  
Secretaría  
Municipal Constitucional  
General  
de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.

Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

orden día, posteriormente de haber discutido y analizado de manera analítica el presidente municipal instruye al secretario general consulte a las y los integrantes del Ayuntamiento si se aprueba el punto anterior, en consecuencia, una vez realizada la votación del orden del día, se tuvo un total de 7 votos realizados, por lo que por mayoría de 7 votos a favor se aprueba el punto en análisis, 0 votos en contra y 1 abstención, es decir, se autoriza a la Ciudadana Presidenta y al Ciudadano Síndico Procurado de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para suscribir el convenio arriba mencionado, con la paraestatal C. F. E. -----

**SEXTO. Clausura.** Agotados los puntos del orden del día la Presidente Municipal C. Raquel García Orduño, manifiesta: Siendo las trece horas del día once de mayo de dos mil veintidós, se declara formalmente clausurada los trabajos realizados en esta sesión extraordinaria, informándoles a las y los integrantes de este Ayuntamiento que para la próxima se les convocará con la debida oportunidad, firmando todos los que en ella intervinieron.

## DAMOS FE

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
**RAQUEL GARCIA ORDUÑO.**  
Presidencia Municipal  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO; GUERRERO.**

"Por un cambio verdadero"



**ÁNGEL ROMERO.**  
SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO; GUERRERO.



H. Ayuntamiento Municipal  
**NEREYDA MALDONADO TRINIDAD,**  
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y ABASTO POPULAR  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comercio y Abasto Popular.

"Por un cambio verdadero"



**ANA LAURA GONZÁLEZ ROMERO.**  
Regidora de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Constitucional  
**ALFONSO REVERIANO LEÓN AYALA,**  
REGIDURIA DE ASUNTOS INDIGENAS Y DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
**CARLOS GARCÍA TRINIDAD.**  
Regidor de Educación y Juventud.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



H. Ay. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, Gro.  
2021-2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



## ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024.

En el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos, del día once de mayo del 2022, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en Avenida Morelos, Colonia Centro, de esta Cabecera Municipal, C.P.41350; la ciudadana Raquel García Orduño Presidente Municipal y los ciudadanos Joel Ángel Romero, Nereyda Maldonado Trinidad, Alfonso Reveriano León Ayala, Ana Laura González Romero, Carlos García Trinidad, Olivia Ubaldá Saavedra Merino y Juan Pedro Larios Hernández, todos ediles de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a la Tercera Sesión Ordinaria; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 49, 51,, 53, 54, 73 fracciones I y IV, 98 fracciones I, V, VI y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, bajo el siguiente:-----

### -----ORDEN DEL DIA-----

- I. PASE DE LISTA.
- II. DECLARATORIA DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.  
APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.
- III. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO.
- IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO AUTORIZAR A LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SINDICO PROCURADOR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DE CFE.
- V. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA QUE SE INCLUIRA COMO ANEXO 6 AL CONVENIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

"Por un cambio verdadero" **ATENTAMENTE**



H. Ayuntamiento  
Municipal  
Constitucional

**Secretaría**

**General**

Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.

2021 - 2024

**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



VI. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y EN SU CASO, REMISIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

VII. ANÁLISIS Y EN SUS CASO APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EN SU CASO REMISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

VIII. CLAUSURA DE SESIÓN.

**PRIMERO. PASE DE LISTA.** Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone los artículos 49, 51 y 98 fracciones I, V, VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, **Raquel García Orduño** Presidente Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado; manifiesta que como primer punto a desarrollar, es realizar el pase de lista con la finalidad de verificar si se encuentran presentes los ediles que integramos el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado; por lo que solicita a la Secretario General inicie con el pase de lista de asistencia, procediendo a pasar lista de asistencia de los ediles que asisten a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal como así lo dispone el artículo 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero; por tal razón, se hace constar que se encuentran presentes, los ediles siguientes:

1. Raquel García Orduño, Presidente Municipal
2. Joel Ángel Romero, Síndico Procurador
3. Nereida Maldonado Trinidad, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comercio y Abasto Popular.
4. Alfonso Reveriano León Ayala, Regidor de Asuntos Indígenas y de Atención y Participación Social de Migrantes.
5. Ana Laura González Romero, Regidora de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Carlos García Trinidad, Regidor de Educación y Juventud.
7. Olivia Ubalda Saavedra Merino, Regidora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Cultura, Recreación y Espectáculos.
8. Juan Pedro Larios Hernández, Regidor de Salud de Salud y Asistencia Social.

**SEGUNDO. DECLARATORIA DEL QUÓRUM.** Una vez concluido el pase de lista, estando presentes 8 integrantes del Ayuntamiento Constitucional, la Secretaria

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

tlalixtaquilla de  
maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



General, con fundamento en lo que disponen los artículos 52 y 53 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, manifiesta que "existe el quórum legal" requerido para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual, se pasa al punto siguiente. -----

**TERCERO. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** En uso de la palabra la Presidente Municipal C. Raquel García Ortuño, con fundamento en los artículo 73 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, instala legalmente la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, en los términos siguientes: siendo las diez horas con veinticinco minutos del 11 de mayo del 2022, declaro legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente. -----

**CUARTO. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Compañeros Ediles, una vez acreditada la asistencia legal necesaria, así como el quórum legal y la instalación legal de la sesión; es necesario someter a su consideración la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; por tal razón y en mi carácter de Presidente Municipal, solicito al secretario general someta a su consideración el Orden del Día precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo, lo manifiesten con voz y voto, y los que no se abstengan de realizar lo señalado; acto seguido la Ciudadana Presidenta Municipal solicito el uso de la voz y concedido que le fue manifestó, lo siguiente: en este acto solicito se excluyan del orden del día los puntos VI y VII, del orden del día, lo anterior en razón de que requieren un mayor análisis y discusión, previo a su aprobación, por lo que hecha tal manifestación el H. Cabildo, manifiesta su conformidad con dicha propuesta; una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de 8 votos realizados por los ediles presentes en esta Sesión de Cabildo y 0 abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente acta de Sesión de Cabildo, por unanimidad. -----

**QUINTO. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO.** En el desarrollo del punto V, del orden del día, la Presidente Municipal Constitucional expresa que con las facultades que confiere el artículo 61, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y de conformidad con lo previsto en los

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Por un cambio verdadero®



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**8.- Clausura de la sesión.**

Sin otro asunto en particular, agradecemos la atención que sirvan brindar a la presente esperando contar con su puntual asistencia, reciban un cordial y afectuoso saludo.

*un cambio verdadero* **ATENTAMENTE**  
  
**BRISA HÉRNANDEZ LÓPEZ.**  
Encargada de Secretaría General del H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional de Tlaxihtaquilla  
de Maldonado, Guerrero.  
Tlaxihtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Por un cambio verdadero®



H. Ayuntamiento

**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Municipal

Constitucional

Secretaría

DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Tlalixtaquilla de

Maldonado, Gro.

2021 - 2024



TRANSFORMANDO

# TLALIXTAQUILLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Dependencia:** H. Ayuntamiento Municipal de Tlaxiataquilla de Maldonado.  
**Área:** Secretaría General.  
**No. De Oficio:** SG/023/2022.  
**Asunto:** lo que se indica

*Recibi original  
06-05-2022  
Eja*

Tlaxiataquilla de Maldonado, Gro. A 06 de mayo de 2022.

**CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES(AS).  
PRESENTES.**

*Recibido  
06/05/22*

Con fundamento en los artículos 115 constitucional, 50, 51, 52 y 98 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; convoco a una Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, a celebrar el día **miércoles 11 de mayo del presente año a las 10:00 horas** en la sala de cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, para tratar asuntos de esta administración, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaratoria de quorum e instalación legal de la sesión ordinaria.
- 3.- Análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria para la recepción de documentos de los aspirantes a ocupar la Titularidad del Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento.
- 4.- Análisis y aprobación de la Presidenta y Síndico Procurador, para la firma del convenio mediante el cual se establecen los términos y condiciones a los se sujetará la recaudación del derecho por concepto de operación y mantenimiento del alumbrado público por parte de CFE.
- 5.- Análisis y aprobación en su caso de la propuesta que se incluirá como anexo 6 al convenio mencionado en el punto anterior.
- 6.- Análisis y aprobación en su caso del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso, su remisión al la Auditoría Superior del Estado.
- 7.- Análisis y aprobación en su caso del presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso, su remisión la Auditoría Superior del Estado.

*Recibido  
06-05-22  
Ornel*

*Recibi 06-05-2022  
Ing. Guadalupe Mdo. B.  
Secretaria Regid.*

*ACEST*  
*Recibi original  
6/05/22*

*Recibi 06/05/22*

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

"Por un cambio verdadero" **ATENTAMENTE**



Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser la de Brisa Hernández López, escrita sobre una línea horizontal.

H. Ayuntamiento Municipal  
**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA



"Por un cambio verdadero"  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Regiduría De  
Desarrollo Rural  
Medio Ambiente y  
Recursos Naturales.  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Región de Educación y Juventud.  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Regiduría de  
Educación y Ju.  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
OLGA SAAVEDRA MERINO  
Regidora de Derechos de las Niñas, Niños  
y Adolescentes, Cultura Recreación y Espectáculos.  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

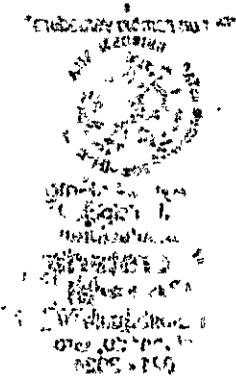
"Por un cambio verdadero"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JUAN PEDRO LARIOS HERNÁNDEZ,  
Regidor de Salud Pública y Asistencia Social.  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

"Por un cambio verdadero"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Municipal  
Constitucional  
Regiduría De Las Niñas,  
Niños y Adolescentes,  
Cultura Recreación y  
Espectáculos.  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021-2024

H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021-2024  
**SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA, DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.**

"Por un cambio verdadero"  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional  
Regiduría Salud Pública  
y Asistencia Social  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado Gro.  
2021-2024

La presente hojas de firmas pertenece al Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo del 2022, celebrada a las 9:00 horas en el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.



LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



# TRANSFORMANDO TLALIXTAQUILLA



**QUINTO. PROPUESTA CONSISTENTE EN EL ANÁLISIS DE SU CASO APROBACIÓN DEL (LA) TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

En el desarrollo del punto III, del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional expresa que con las facultades que confiere el artículo 61, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, de conformidad con lo previsto en los numerales 241-H y 241-I, hace del conocimiento del H. Cabildo, que solo dos aspirantes presentaron documentación para ocupar el cargo Titular del Órgano de Control Interno, por lo que previo análisis de los documentos presentados por las aspirantes; previa entrevista dirigida a las mismas por parte de los integrantes del cabildo, la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional, solicita a la Secretaria General, Encargada, se sirva recabar la votación del Honorable cabildo, respecto del punto en análisis, quedando dicha votación de la siguiente manera: 1 voto a favor de aspirante HORTENCIA RODRÍGUEZ ESPINDOLA; 7 abstenciones, mientras que la aspirante DORANELIA ROMERO ROMERO, no obtuvo ningún voto., por lo que no se aprueba el punto III del orden del día, en razón de que no se reúne la mayoría calificada que establece el artículo 241-G.

Acto seguido, el H. Cabildo acuerda, ampliar la convocatoria por un periodo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para recepción la documentación de más aspirantes a ocupar el cargo de Titular Interno del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado Guerrero, por lo que dicha ampliación se encomienda a la Ciudadana Presidenta, la difusión masiva de tal ampliación de convocatoria.

**SEXTO. Clausura.** Agotados los puntos del orden del día la Presidenta Municipal C. Raquel García Orduño, manifiesta: siendo las 13:00, horas del día 25 de mayo del 2022, se declara formalmente clausurada los trabajos realizados en esta Sexta Sesión ordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron.

"Por un cambio verdadero"

DAMOS FE

"Por un cambio verdadero"



**RAQUEL GARCÍA ORDUÑO.**



**JOSE ANGEL ROMERO.**

H. Ayuntamiento Municipal  
**ESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE Tlalixtaquilla de Maldonado, GUERRERO**

H. Ayuntamiento Municipal  
**SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE Tlalixtaquilla de Maldonado, GUERRERO.**

**NEREYDA MALDONADO TRINIDAD,**  
Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comercio y Abasto Popular.

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
**ALFONSO CRIVIERIANO LEÓN AYALA,**  
Regidor de Asuntos Indígenas y de Atención y Participación Social de Migrantes.

Av. Morelos #1 C.P 51350, Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

### CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Secretaria  
General  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gra.  
2021 - 2024



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



3. Nereyda Maldonado Trinidad, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comercio y Abasto Popular.
4. Alfonso Reveriano León Ayala, Regidor de Asuntos Indígenas y de Atención y Participación Social de Migrantes.
5. Ana Laura González Romero, Regidora de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Carlos García Trinidad, Regidor de Educación y Juventud.
7. Olivia Ubalda Saavedra Merino, Regidora de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Cultura Recreación y Espectáculos.
8. Juan Pedro Larios Hernández, Regidor de Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

**SEGUNDO. DECLARATORIA DEL QUÓRUM.** Una vez concluido el pase de lista, estando presentes 8 integrantes del Ayuntamiento Constitucional, la Secretaria General, Encargada, con fundamento en lo que disponen los artículos 52 y 53 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, manifiesta que "existe el quórum legal" requerido para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual, se pasa al punto siguiente. -----

**TERCERO. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** En uso de la palabra la Presidente Municipal C. Raquel García Ortuño, con fundamento en los artículo 73 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, instala legalmente la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, en los términos siguientes: siendo las nueve horas con veinte minutos del 25 de mayo del 2022, declaro legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente. -----

**CUARTO. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Compañeros Ediles, una vez acreditada la asistencia legal necesaria, así como el quórum legal y la instalación legal de la sesión; es necesario someter a su consideración la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; por tal razón y en mi carácter de Presidenta Municipal, solicito a la Secretaria General, Encargada, someta a su consideración el Orden del Día precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo, lo manifiesten con voz y voto, y los que no se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de 8 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones; por lo tanto, queda aprobado el Orden del Día de la presente acta de Sesión de Cabildo, por unanimidad. -----

Av. Morelos s/n C.P. 51350, Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

**Secretaría  
General**  
Tlalixtaquilla de  
Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



TRANSFORMANDO  
**TLALIXTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024.**

En el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, siendo las nueve horas con diecisiete del día veinticinco de mayo del dos mil veintidós, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en Avenida Morelos, número 1, Colonia Centro, de la Ciudad de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, la ciudadana Raquel García Orduño Presidenta Municipal y los ciudadanos Joel Ángel Romero, Nereyda Maldonado Trinidad, Alfonso Reveriano León Ayala, Ana Laura González Romero, Carlos García Trinidad, Olivia Ubalda Saavedra Merino y Juan Pedro Larios Hernández, todos ediles de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a la Sexta Sesión Ordinaria; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 49, 51, 53, 54, 73 fracciones I y IV, 98 fracciones I, V, VI y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

I.- PASE DE LISTA.

II.- DECLARATORIA DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN ORDINARIA.

III.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL (LA) TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMERO. PASE DE LISTA.** Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone los artículos 49, 51 y 98 fracciones I, V, VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, **Raquel García Orduño** Presidente Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado; manifiesta que como primer punto a desarrollar, es realizar el pase de lista con la finalidad de verificar si se encuentran presentes los ediles que integramos el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado; por lo que solicita a la Secretaria General, Encargada, inicie con el pase de lista de asistencia, procediendo a pasar lista de asistencia de los ediles que asisten a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal como así lo dispone el artículo 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero; por tal razón, se hace constar que se encuentran presentes, los ediles siguientes:

1. Raquel García Orduño, Presidenta Municipal Constitucional.  
Av. Morelos #1 C.P. 51350, Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.
2. Joel Ángel Romero, Síndico Procurador.

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



H. Ayuntamiento

Municipal

Constitucional

Secretaría

General

Tlalixtaquilla de

Maldonado, Gro.

2021 - 2024

**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.



TRANSFORMANDO  
**TLAXIUTLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



conformidad con la fracción III del artículo 241-G de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que dicha aspirante fue debidamente notificada, en tiempo y forma, manifestando que no le era posible entregarla, por lo que dicha aspirante no puede considerarse para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento, de conformidad con el punto SEXTO, párrafo segundo de la convocatoria.

Documentación que se les pone a la vista en el área de Secretaría General, para efectos que pueda ser revisada por ustedes CC. Integrantes de Cabildo, para las observaciones correspondientes.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que sirvan brindar a la presente esperando contar con su puntual asistencia, reciban un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



**BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Encargada de la Secretaría General del H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional de Tlaxiutla  
Secretaría General  
de Maldonado, Guerrero.  
Tlaxiutla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"Por un cambio verdadero"



**C. BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

Secretaría General  
Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
2021 - 2024



TRANSFORMANDO  
**TLAXIHTAQUILLA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



ACUS

Recibi original  
24-May-22  
Magdalena Vazquez Romero.  
Sec. part. presidencia.

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAXIHTAQUILLA DE MALDONADO, GRO.  
ÁREA: SECRETARIA GENERAL.  
NO. DE OFICIO: S.G./028/2022.  
ASUNTO: CONVOCATORIA.

Tlaxihtaquilla de Maldonado, Guerrero 24 de mayo de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES(AS).  
PRESENTES.

Recibido  
24/05/22

Con fundamento en los artículos 115 constitucional, 50, 51, 52 y 98 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; convoco a Ustedes, a la Sexta Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, a celebrar el día **miércoles 25 de mayo del presente año a las 09:00 horas** en la sala de cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, sesión que se desarrollara con forme al orden del día, siguiente:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaratoria de quorum e instalación legal de la sesión ordinaria.
- 3.- Análisis y en su caso aprobación del (la) Titular del Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento.
- 4.- Clausura de la sesión.

Recibido  
24/Mayo/2022

Hago de su conocimiento que solo dos aspirantes presentaron documentación para ocupar el cargo Titular del Órgano de Control Interno, siendo las ciudadanas:

- a) Hortencia Rodríguez Espíndola y,
- b) Doranelia Romero Romero.

Recibi  
24/05/2022  
Recibido  
24/05/2022

Sin embargo, la segunda de las mencionadas entrego documentación de manera incompleta, faltándole entre otros, la constancia de no inhabilitada, requisito que es esencial de

Av Morelos #1 C.P. 51550, Tlaxihtaquilla de Maldonado, Gro.



Recibi  
24-05-22

Recibido  
24-05-2022  
Magdalena B  
Secretaria  
Regidoria

LA SUSCRITA C. **BRISA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO LEGAL DE MIS FUNCIONES. -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA FOJA ÚTILES**, COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA PARA REALIZAR EL COTEJO Y COMPULSA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; LA CUAL EXPIDO Y CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

"Por un cambio verdadero"

ATENTAMENTE



H. Ayuntamiento Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro.  
**Secretaría General**  
ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.  
2021 - 2024